

# MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"  
AGUACHICA – CESAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR**

### **RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR**

#### **CAPÍTULO I. GENERALIDADES**

- Art. 1. JUSTIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA.
- Art. 2. OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA.
- Art. 3. FUNDAMENTOS LEGALES.
- Art 4. NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- Art. 5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.
- Art. 5. 1. SERVICIO EDUCATIVO QUE OFRECE.
- Art. 5.2. ESTRUCTURA.
- Art. 5.2.1. EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR.
- Art. 5.2.2. EDUCACIÓN BÁSICA.
- Art. 5.2.3. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA.
- Art. 5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.
- Art. 5.4. NUESTRO NOMBRE.
- Art. 6. NUESTRA HISTORIA
- Art. 7. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE UNIONISTA
- Art. 8. LA ADMISIÓN
- Art. 9. REQUISITOS DE LA ADMISIÓN
- Art. 10. LA MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS
- Art. 11. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS
- Art. 12. LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
- Art. 13. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA
- Art. 14. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR
- Art. 15. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE
- Art. 16. CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

#### **CAPITULO II. MARCO FILOSÓFICO Y HORIZONTE INSTITUCIONAL**

- Art. 17. MISIÓN
- Art. 18. VISIÓN
- Art. 19. FILOSOFÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Art. 20. OBJETIVOS GENERALES DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Art. 21. PRINCIPIOS

Art. 22. MARCO CONCEPTUAL Y DE REFERENCIA

### **CAPÍTULO III. MARCO LEGAL**

Art. 23. FALTAS O COMPORTAMIENTOS QUE PERJUDICAN LA SANA CONVIVENCIA.

Art. 23.1. FALTAS TIPO I

Art. 23.2. FALTAS TIPO II

Art. 23.3. FALTAS TIPO III

Art. 24. PROCEDIMIENTOS PARA MEDIDAS FORMATIVAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS.

Art. 24.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I

Art. 24.1.1. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

Art. 24.1.2. SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I

Art. 24.2. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

Art. 24.2.1. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

Art. 24.2.2. SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II

Art. 24.3. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III

Art. 24.3.1. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

Art. 24.3.2. SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III

Art. 24.3.3. PROHIBICIONES.

Art. 25. PROTOCOLO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O PADRES ADOLESCENTES.

Art. 25.1. DERECHOS.

Art. 26.2. DEBERES.

Art. 26. SIUCE (Sistema Unificado de Convivencia Escolar)

Art. 27. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 28. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA I. E. LA UNIÓN.

Art. 29. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EXTERNA.

### **CAPÍTULO IV. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**

Art. 30. NUESTRO ESCUDO

Art. 31. NUESTRA BANDERA

Art. 32. NUESTRO HIMNO

Art. 33. NUESTRO UNIFORME



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- Art. 33.1. UNIFORME DE DIARIO
- Art. 33.2. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.
- Art. 33.3. UNIFORME DE GALA

## **CAPITULO V. EL GOBIERNO ESCOLAR**

- Art. 34. CONFORMACIÓN
- Art. 35. EL CONSEJO DIRECTIVO
  - Art. 35.1. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO
- Art. 36. EL CONSEJO ACADÉMICO
  - Art. 36.1. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO
- Art. 37. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR
- Art. 38. ORIENTACIÓN ESCOLAR.
- Art. 39. EL COORDINADOR O COORDINADORA.
- Art. 40. EL PERSONERO ESTUDIANTIL
  - Art. 40.1. INSCRIPCIÓN.
  - Art. 40.2. RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL
  - Art. 40.3. DERECHOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL
- Art. 41. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES
  - Art. 41.1. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES
- Art. 42. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL
  - Art. 42.1. RESPONSABILIDADES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL
  - Art. 42.2. DEBERES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL
  - Art. 42.3. DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL
- Art. 43. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
- Art. 44. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- Art. 45. COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA.
  - Art 45.1. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA.

## **CAPITULO VI. DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 46. PERFIL DEL ESTUDIANTE "UNIONISTA"
- Art. 47. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
  - Art. 47.1. ACADÉMICOS.
  - Art. 47.2. ÉTICOS Y MORALES.
- Art. 48. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS
- Art. 49. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
- Art. 50. LOS ESTÍMULOS
  - Art. 50.1. RECONOCIMIENTOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Art. 50.2. IZAR LA BANDERA.

Art. 50.3. CUADRO DE HONOR.

Art. 50.4. MENCIÓN DE HONOR.

Art. 50.5. RECIBIR BANDERAS Y/O SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN.

Art. 50.6. MEDALLA AL MÉRITO UNIONISTA.

Art. 51. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN SEGÚN DECRETO 1290 DEL 2009

Art. 51.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Art. 51.2. CALIDAD DE PROMOVIDO.

Art. 51.3. CALIDAD DE REPROBADO.

Art. 52. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN.

Art. 53. PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Art. 54. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Art. 55. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO

Art. 56. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

Art. 57. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Art. 58. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

Art. 58.1. CONSEJO DIRECTIVO.

Art. 58.2. CONSEJO ACADÉMICO.

Art. 58.3. CONSEJO DE PADRES.

Art. 58.4. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Art. 58.5. AL PERSONERO.

Art. 59. DE LA GRADUACIÓN Y OTROS

## **CAPITULO VII. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES**

Art 60. DERECHOS

Art 61. DEBERES

Art.62. CORRECTIVOS

## **CAPITULO VIII. LOS DOCENTES**

Art 63. PERFIL DEL DOCENTE UNIONISTA.

Art 64. DEBERES Y DERECHOS PARA LOS DOCENTES.

Art. 64.1. DERECHOS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Art. 64.2. DEBERES.

## **CAPITULO IX. REGLAMENTO PARA EL BUEN USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN**

Art. 65. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA

Art. 66. REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO

Art. 67. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Art. 68. SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Art. 69. ÁREAS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA

## **RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR**

### **MANUAL DE CONVIVENCIA UNIONISTA**

El pacto de convivencia de la Institución Educativa "La Unión" correlaciona las normas, derechos, deberes y procesos que establecen:

- La Constitución Política
- Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006)
- Ley 115 de 1994 en sus artículos 87, 91, 93, 94, 142, y 145
- Ley 1620 de 2013, ley de convivencia escolar.
- Ley 1098 del 2006, por el cual se expide el código de la infancia y la adolescencia
- Decreto reglamentario 1965 del 2013

## **ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN**

ACUERDO N.º 007 del 30 de abril de 2015, por la cual se establece el presente PACTO DE CONVIVENCIA Y FORMACIÓN ESCOLAR

El Consejo Directivo de la Institución Educativa "La Unión" de Aguachica, Cesar, en uso de sus facultades legales que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y:

### **CONSIDERANDO**

1. Que los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establecen la obligatoriedad del Pacto de Convivencia para todos los centros educativos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

2. Que el artículo 144 de la misma Ley, literal C, señala como función del consejo directivo, adoptar el Pacto de Convivencia de la Institución de conformidad con las normas vigentes incluyendo, el reglamento en el artículo 23 del decreto 1860 del 3 de agosto/94.
3. Que el artículo 17 del decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta y da pautas de acuerdo a lo establecido en la ley 115, sobre los aspectos que debe contemplar dicho Pacto de Convivencia.
4. Que es urgente dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, la Ley General de Educación, Decreto 1860/94 el desarrollo de la educación ético-moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.
5. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
6. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
7. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel
8. Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del alumno y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, la educación ético-moral y el gobierno escolar democrático.
9. Que el decreto 366 del 9 de febrero de 2009, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
10. Que se hace necesario involucrar la **Ley 1620** de 2013, que crea el Sistema Nacional de **Convivencia Escolar** y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia **Escolar**

### **ACUERDA**

Art. 1. Después de un amplio estudio, análisis jurídico, deliberación y consenso realizado por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, se adopta el presente Manual de Convivencia y Formación Escolar de la "Institución Educativa la Unión" de Aguachica, Cesar, la adopción se hace mediante Resolución Rectoral, después de la aprobación



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

dada por el Consejo Directivo y conforme a lo establecido en las normas anteriormente citadas, mediante resolución rectoral.

Art. 2. El presente Pacto de Convivencia y Formación Escolar rige a partir de la fecha de publicación y se evaluará en forma anual según las necesidades, para posibles ajustes; el cual consta de los siguientes capítulos:

- Capítulo I Generalidades
- Capítulo II Marco Filosófico y Horizonte Institucional
- Capítulo III Marco legal.
- Capítulo IV Símbolos Institucionales
- Capítulo V El Gobierno Escolar
- Capítulo VI De los Estudiantes
- Capítulo VII Los padres de familia y o acudientes
- Capítulo VIII Los docentes
- Capítulo IX Reglamento para el buen uso de las dependencias de la Institución

Dado en Aguachica, a los 23 días del mes de noviembre de 2023

ACUERDO N.º 00\_\_ del \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_ DE ADOPCIÓN Y MODIFICACIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO

  
Esp. DEMETRIO MURREWO DIAZ  
Rector

  
HOSMAN SAZAZAR BARBOSA  
Representante de los Docentes

  
GABRIEL JOSE MARQUEZ CABARCA  
Representante de los Docentes

  
CARLOS JULIO ORTÍZ  
Representante de los Padres Familia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**MAYERLI PAOLA MOZO COLLANTES**  
Representante de los Padres Familia

**MILENA CANTILLO HOYOS**  
Representante del Sector Productivo.

**NIKOL VALENTINA CRIADO**  
Representante de los Alumnos

**ANA KARINA SOLANO**  
Representante de los Exalumnos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**RESOLUCION DE ADOPCIÓN Y MODIFICACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA INSTITUCION EDUCATIVA "LA UNION"**

RESOLUCION N.º 014

Mayo 04 de 2015

Por medio de la cual se modifica y adopta el presente Pacto de Convivencia para la INSTITUCION EDUCATIVA "LA UNION" de Aguachica.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "LA UNION" de Aguachica en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993 artículo 4º literales b y l, y

**CONSIDERANDO:**

Que como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes.

Que es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que la aplicación de este instrumento contribuye al logro de uno de los objetivos de control interno, como es garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

Que el consejo directivo en uso de sus facultades legales autoriza el rector de la Institución para que lo adopte mediante resolución interna



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar en todas sus partes el Pacto de Convivencia Social y de Formación Escolar, como el manual de procedimientos de la Institución Educativa "LA UNIÓN" que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La coordinación y asesoría para la implementación, actualización y adopción del presente manual estará a cargo de la rectoría del plantel, concejo directivo, orientación escolar y concejo de docentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Pacto de Convivencia Social y de Formación Escolar, debe ser adquirido y portado por estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la rectoría del plantel a los seis (06) días del mes de abril de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Esp. Demetrio Maurello Díaz  
Rector

**Esp. DEMETRIO MAURELLO DÍAZ**  
Rector



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN ESCOLAR MANUAL DE CONVIVENCIA UNIONISTA**

### **CAPITULO I. GENERALIDADES**

#### **Art 1. JUSTIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

El Pacto de Convivencia Social y Formación Escolar de la Institución Educativa "La Unión" es el conjunto de derechos, deberes y procesos que regulan las relaciones y la vida en comunidad; pretende la práctica de los valores individuales y sociales en las interrelaciones escolares para que los educandos se autodeterminan responsablemente resaltando la autoestima hacia el bienestar personal y comunitario. Este Pacto de Convivencia y Formación Escolar se utilizará como medio para formar valores positivos en la Comunidad Educativa y así garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

#### **Art. 2. OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

El presente Pacto establece los parámetros u orientaciones que sirvan para:

1. Facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones de las personas que interactúan.
2. Especificar el orden jerárquico, las líneas de autoridad, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Presenta modos para conciliar intereses, necesidades y asegurar el logro de los objetivos preestablecidos, dentro de un ambiente armonioso, pacífico y productivo.
4. Establecer los parámetros generales de convivencia con el propósito de adquirir y mantener la calidad y excelencia en la disciplina formativa.
5. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de mal trato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
6. Propiciar el respeto, igualdad, convivencia, cooperación, tolerancia y democracia como principios fundamentales de la formación Unionista.
7. Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo que impidan la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia estudiantes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia estudiantes con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

8. Evitar que por cualquier motivo se impongan sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

### **Art. 3. FUNDAMENTOS LEGALES**

Además de los objetivos generales de la Institución se incluyen los derechos y principios fundamentales señalados:

1. En la Constitución Política, artículos: 1, 2, 5, 7, 10, 13, 16, 18, 19, 20, 27, 41, 43, 44, 52, 67, 68, 70, 79 y 95.
2. La Ley General de Educación (Ley 115/94), artículos: 1, 5, 7, 13, 14, 46, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 50, 56, 64, 69, 87 y su decreto reglamentario 1860/94 Art. 17.
3. La Ley 715 de 2001
4. Decreto 1290 de 2009
5. Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
6. Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013.

### **Art. 4. NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA**

A los miembros de la Comunidad Educativa se les denomina "Unionista" y está conformada por:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Los Docentes.
3. Orientador escolar.
4. Directivos docentes.
5. El personal Administrativo.
6. El Personal de servicios generales
7. Los Padres de familia
8. Los Exalumnos
9. El Sector productivo vinculado a la Institución.

### **Art. 5. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCION**

La Institución Educativa "La Unión", ofrece educación "BACHILLER ACADEMICO" posee dos (2) jornadas, mañana y tarde, en los niveles de Preescolar (Transición), Primaria, Básica Secundaria y Media. Está ubicada en la Carrera 28 número 7-35 Barrio



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Unión, del Municipio Aguachica departamento del Cesar. La Institución es de naturaleza Departamental por la Ley 115 de 1994 en el Calendario A.

La Institución Educativa La Unión cuenta con la articulación con el SENA para los estudiantes de media (10° y 11°), certificándoles como técnicos en sistemas terminado el ciclo escolar.

### **Art. 5.1 SERVICIO EDUCATIVO QUE OFRECE**

La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

### **Art. 5.2 ESTRUCTURA**

#### **Art. 5.2.1 EDUCACION PRE-ESCOLAR (Art. 15)**

La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

#### **Art. 5.2.2. EDUCACION BÁSICA (Art. 19)**

La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.

##### **Art. 5.2.2.1. Ciclo de Primaria (Art. 21)**

Corresponde los cinco (5) primeros grados de la educación básica.

##### **Art. 5.2.2.2. Ciclo de Secundaria (Art. 22)**

Hace referencia de los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica.

#### **Art. 5.2.3. EDUCACION MEDIA ACADÉMICA (Art. 32)**

La educación media académica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en la producción y servicios, y para la continuación en la educación superior.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Basándonos en este artículo la Institución Educativa "La Unión" ha firmado un convenio con el SENA el cual tiene como objetivo la preparación de los educandos en el área de Tecnología con base a cuatro (4) programas como lo es:

- Implementación de redes
- Telecomunicaciones
- Circuitos eléctricos
- Circuitos electrónicos

Este convenio se rige por las siguientes normas:

1. Que la Ley 115 de 1994 General de Educación, Artículo 32, parágrafo, señala: "Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo".

2. Que la Ley 119 de 1994, de reestructuración del SENA, Artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral".

3. Que el Decreto 249 en el Artículo 24, numeral 10 consagra: "Gestionar y coordinar los proceso de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

### **Art. 5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Para la evaluación y promoción de los educandos de la institución se basa en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, el cual en el Capítulo II, Artículos del 4 al 11 reglamentan los criterios que se deben tener en cuenta para la Evaluación y Promoción de los educandos



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

#### **Art. 5.4. NUESTRO NOMBRE**

El nombre de nuestra institución fue tomado teniendo en cuenta el nombre del barrio donde está ubicada.

Se toma como fecha de fundación y cumpleaños de la Institución, el día 10 de febrero, los cuales se celebrarán todos los años en un acto solemne en la Institución, así mismo cada año el comité socio cultural se reúne y organiza la programación pertinente.

#### **Art 6. NUESTRA HISTORIA**

Por necesidades de índole educativa, ciudadanos del barrio Unión se mostraban preocupados por la falta de una escuela pública donde instruir sus hijos.

El doctor Ramón Elías Avendaño mayor propietario de las tierras, expresaba que un lote de la totalidad de una manzana lo donaría para la escuela pública ubicado en la carrera 28 con calle 8. Unas personas con la ayuda del municipio construyeron en obra negra dos salones para alojar los niños, entre otros, María Eugenia Trespacios (Meña), Luis Emel Cúbides, Hipólito Hernández, Francisco Ávila, Nelly Triana, estos salones no tuvieron un diseño técnico y en dos ocasiones cuando llovía se les derrumbó el techo. A inicios del mes de febrero de 1979, la escuela se abre camino con el nombre de ESCUELA URBANA MIXTA "LA UNIÓN" en el municipio, con los grados primero (1º), segundo (2º) y tercero (3º), es tal su empuje que las señoras Meña presta su solar y se construye un rancho de palma para darle cupo a los niños, actúan como maestras Yolanda Páez Castro, directora, Yanith Cañizares Chauxtre, Carmen Elvira Quintero, entre otros.

En la administración departamental del señor Jorge Guillermo Castro y la municipal del doctor Jorge Eliécer Rincón Galvis se retocan las dos aulas existentes en el año de 1980; dos años más tarde se construye una nueva aula como alcalde Naún Rincón Galvis y la colaboración de la acción comunal presidida por el señor José Mandón López.

En 1983 la institución completó su ciclo primario y a finales del año se da la primera promoción del grado quinto (5º) dirigida por el profesor José Libardo Llaín Carballo, que, con la ayuda de la directora, los docentes y el señor Agustín Rodríguez padres de familia, se realiza la ceremonia de clausura en horas de la noche con fluido eléctrico prestado por los vecinos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Debido a que el domicilio de la directora era en la parte céntrica de la ciudad, le concedieron permuta para la escuela El Plantío y el 11 del mes de julio de 1984 las reemplaza el profesor José Libardo Llaín Carballo quien es nombrado por la supervisora escolar Yolanda Rentería Ramírez en acta del 11 de julio de 1984, sesión asistida por los docentes José Orlando Blanco Toscano, Carmen Elvira Quintero, Elizabeth Amaya, Jadcid Emary Amaya y Anquiles Bermúdez Lemus.

Como la escuela era un solar sin protección alguna, el señor Campo Aníbal Aya Montoya, alcalde de 1986 y Crisanto Llaín Carballo contralor municipal, deciden apropiarse una partida para su encierro y en efecto se cumplió, este mismo año se da paso a la educación de adultos en la jornada nocturna.

La institución seguía creciendo tanto en el número de alumnos como en el de profesores, pero hacía falta el nivel preescolar para los infantes de 4 y 5 años y en 1993 se abre el grado "A" bajo la dirección de la maestra Sonia Giraldo Bandera.

En el año de 1994, la asociación de padres de familia en cabeza de su presidenta Marlene Arenas Nieto y con el ánimo de incentivar los valores cívicos-culturales, construyendo una tarima en concreto que facilitarían estos eventos.

En 1995 para darle cumplimiento a la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 que permiten la ampliación de cobertura en la básica hasta el grado noveno y para satisfacer la demanda de cupos en el grado sexto (6º), el alcalde Luis Rincón da vía a la apertura de la básica secundaria desde 1996 con el grado sexto (6º) y en forma progresiva, para esto se compromete construir las aulas gradualmente.

Promediando el mes de septiembre de 1997 en misión oficial, el Mag. Campo Elías Alvarado y la Lic. Yolanda Rentería Ramírez cumplen una visita para estudiar la licencia de funcionamiento y la aprobación de estudios del nivel pre-escolar y educación básica hasta el grado séptimo (7º) y como consecuencia se emana la Resolución 00145 del 10 de diciembre de 1997 de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar, dando vida jurídica al Instituto Educativo "La Unión"

En 1999 según Resolución No. 2148 emanada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar, son aprobados y certificados estudios de los niveles Preescolar y Básica hasta el grado 9º.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Posteriormente la Secretaría de Educación de Educación, Cultura y Deporte Departamental, según Resoluciones No. 1783 del 6/Nov./2001 reconoce oficialmente los estudios de los niveles de Preescolar y Básica (1º a 9º).

En cumplimiento al Artículo 9 de la Ley 715 del 21/Dic./2001; la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Departamental en el 2003 fusionó, La Guardería y Preescolar Carola de Rojas mediante Resolución No. 0226 del 2/Abril y la Escuela Urbana Mixta San Martín según Resolución No. 267 del 23/Mayo, al Instituto Educativo La Unión.

La fusión implica que la Institución Educativa La Unión, contará con un solo proyecto educativo institucional, re contextualizado en función de la comunidad a la que ofrece desde el grado obligatorio de Preescolar hasta el grado noveno o undécimo. La nueva institución educativa contará con un rector, el Especialista José Libardo Llaín Carballo, un solo gobierno escolar, una sola asociación de padres de familia y un fondo de servicios educativos.

En el 2004, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte según Resolución No. 311 del 3/Dic. Amplia indefinidamente el término del reconocimiento oficial de los estudios que ofrece la institución incluyendo las sedes Preescolar Carola Correa de Rojas (ubicado en la urbanización las acacias) y Escuela San Martín (ubicada en la calle 10 No. 37-05).

El día 16 de marzo de 2007, se implementa el modelo pedagógico CAFAM el cual busca la capacitación formal para jóvenes y adultos ofreciéndoles la oportunidad de culminar sus estudios primarios y secundarios, que, por dificultades económicas o sociales, no han podido estudiar.

Las pioneras de este modelo pedagógico en la institución fueron la Lic. Miliadis Clavijo Guzmán y la profesora Diane Patricia Llaín Ibáñez, quienes han sido capacitadas para el manejo de los diferentes módulos a trabajar en la etapa de aprendizaje de Destreza. Actualmente la institución cuenta con 4 docentes capacitadas para el desarrollo de este programa los cuales son las 2 pioneras (Miliadis Clavijo y Diane Llaín), profesora Claudia Patricia Rubio Solano y la Esp. Ligia Andrea García Machado. Posteriormente este programa cambio de nombres por: TRANSFORMEMOS, PABA, SER HUMANO que es el que funciona actualmente.

En el 2008, se ofrece el nivel de Media, grado décimo (10º), para lo cual se hace necesario la articulación con el SENA, buscando un mayor soporte metodológico y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

técnico que permita la calidad académica de los educandos, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Departamento; según Resolución No. 000166 del 28 de marzo de 2008, autoriza la ampliación al nivel de media académica grado décimo.

El 16 de Abril de 2008, es también implementada la Aceleración del Aprendizaje que hace parte del portafolio de modelos flexibles que el Ministerio de Educación Nacional ha implementado para atender las múltiples necesidades de algunos educandos; con la asistencia de 25 jóvenes y la responsabilidad de la Lic. Elva María Murillo Martínez y la coordinación de la Esp. Beatriz Solano Quintero, quienes han sido capacitadas en cuanto a la metodología de este modelo; con la aplicación de este programa se logra erradicar la extra-edad de algunos estudiantes de básica primaria que por diferentes factores tales como el desplazamiento, la desescolarización, agentes económicos y sociales no le han permitido la continuidad de sus estudios.

El ofrecimiento de nuevos modelos pedagógicos ha significado un avance importante para la vida institucional, lo que ha permitido la ampliación de cobertura y la permanencia escolar.

En la Actualidad la institución cuenta con una planta de personal de 43 docentes, personal administrativo, una psicorientadora, dos coordinadoras y el Especialista Demetrio Maurello Díaz como Rector.

#### **Art. 7. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE UNIONISTA**

1. Tener matrícula vigente y cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución en el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado por un acudiente o tutor con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
3. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
4. Asistir constantemente a clases y cumplir con los requerimientos académicos y comportamentales.
5. Cumplir con lo establecido en el presente Pacto de Convivencia social y de formación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art. 8. LA ADMISIÓN.**

La admisión es el evento por el cual la Institución selecciona de la población estudiantil, quienes podrán ser admitidos de acuerdo a la capacidad locativa Institucional y los cupos establecidos por el Consejo Directivo; en el caso del personal antiguo sólo tiene que renovar la matrícula (cumplidos los requisitos). Los estudiantes nuevos son aquellos provenientes de otras Instituciones que voluntariamente solicitan su admisión, quienes de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas por la Institución pueden matricularse en alguno de los grados y programas técnicos que ésta ofrece.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que se hayan retirado de la Institución, indistintamente de sus motivos tendrán que solicitar cupo y cumplir con los requisitos de admisión.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes nuevos que tengan la condición de desplazados, el rector determinará las pautas y condiciones para su admisión, si se hace necesario, en casos especiales consultará con el Consejo Directivo.

## **Art. 9. REQUISITOS DE LA ADMISIÓN**

Para ser admitido en la Institución se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

1. Presentar los certificados de estudios; donde conste que se encuentra a paz y salvo con cada una de las asignaturas que en el mismo aparecen reportadas.
2. Presentar la documentación legal requerida a secretaria (véase requisitos de matrícula)
3. Obtener la orden de matrícula y/o de renovación previa revisión de los informes académicos y disciplinarios.
4. Valoración psicológica para los estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales

PARAGRAFO 1: La admisión y matrícula, se hará bajo la supervisión del rector y/o coordinador académico, previamente autorizada, acorde con los lineamientos del Consejo Directivo (Ley 115 de 1994).

PARAGRAFO 2: La Institución Educativa prestará atención especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art. 10 LA MATRICULA Y SUS REQUISITOS**

### **MATRICULA: (Proceso)**

De acuerdo al artículo 95 de la Ley 115 de 1994 la matrícula es un acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo y por ende como estudiante regular de la Institución. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y será renovada cada año lectivo en la medida en que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Se está matriculado, cuando dicho proceso ha sido registrado en el Libro de Matrículas, previo cumplimiento de todos los requisitos contemplados en este Pacto de Convivencia ya sea: matrícula ordinaria, extraordinaria o por transferencia. Al suscribir el contrato de matrícula deberán estar presentes y firmar el Libro de Matrículas uno de los padres o en su defecto el representante legal y/o el acudiente y el estudiante.

**PARAGRAFO:** A ningún estudiante se le podrá registrar la matricula hasta que no cumpla con los requisitos documentales, académicos y disciplinarios.

El proceso de matrícula se realiza en la sede principal a cargo del señor Rector y la Secretaría de la institución.

Para la educación Preescolar, Básica y Media Técnica, se inicia con la renovación de matrícula (estudiantes antiguos) desde el mes de octubre y se prolonga hasta el mes de diciembre, en enero del siguiente año se inicia nuevamente el proceso de renovación de matrícula y la asignación de cupos para los estudiantes nuevos.

## **Art.11 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS**

El alumno que ingrese por primera vez, para efectos de matrícula, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Primaria: Carpeta color amarillo
2. Secundaria y Media (De 6° a 11°): Carpeta color roja o verde
3. Formato de Inscripción Alumnos Nuevos
4. Ficha de Matrícula
5. Copia del Registro Civil Legible
6. Copia de la Tarjeta de Identidad (Aplica para estudiantes mayores de 7 años)
7. Impresión del Fosyga o Adres (EPS)
8. Impresión de consulta Sisbén
9. Copia carnet de vacunas



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

10. Copia del documento de identidad de los padres
11. Copia del documento de identidad del acudiente (Aplica en caso que no sea el padre ni la madre)
12. Copia recibo de la luz o Agua
13. Para los estudiantes de Nacionalidad Venezolana, copia del PPT ampliada al 150% o copia del RUMV
14. Boletín final del último año cursado
15. Observador del Alumno
16. Para los estudiantes de 6° a 11° Certificados de Notas desde 5° hasta el último grado cursado.
17. Una (1) Foto tipo documento (3x4)
18. Si el estudiante presenta alguna discapacidad, favor presentar copia del dictamen médico que certifica la discapacidad.
19. Si el estudiante es desplazado, se debe entregar copia de la carta que certifica dicha condición.
20. El estudiante debe estar retirado del SIMAT

NOTA: El formato de inscripción lo deben entregar totalmente diligenciado, la ficha de matrícula se entrega sin diligenciar.

## **Art. 12. LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo y para cada grado del año escolar.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año escolar
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido al grado siguiente, dentro del mismo año escolar.
3. Cuando por voluntad propia desee repetir el año reprobado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Art 6 y su comportamiento sea adecuado para la convivencia social, es decir, que no se le haya negado el cupo por mal comportamiento.

PARAGRAFO: Cuando al renovar la matrícula el estudiante presente dificultades de comportamiento para la convivencia social, debe firmar acta de compromiso para



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

continuarle con el debido proceso de seguimiento académico y/o disciplinario. El estudiante que después de haberle hecho los llamados correspondientes y el padre de familia haber firmado actas de compromiso y no haya mejorado en su convivencia social no tendrá cupo para el año siguiente.

### **Art. 13. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**

1. La realización del proceso de matrícula del estudiante debe realizarse por parte de personas que sean el padre, madre o tutor legal debidamente acreditado. Solo estos tienen autorización para formalizar dicho trámite.
2. Boletín del Cuarto Periodo año 2022
3. Impresión del Fosyga o Adres (EPS)
4. Impresión de consulta Sisbén
5. Formato de actualización de datos
6. Copia del documento de identidad del estudiante (Aplica para quienes no hayan entregado documento actualizado en secretaría)
7. Copia del documento de identidad del acudiente (Aplica para quienes cambien de acudiente o en su defecto para quienes no hayan entregado el documento anteriormente en secretaría)
8. Para los estudiantes de Nacionalidad Venezolana, copia del PPT ampliada al 150% o copia del RUMV
9. Si el estudiante presenta alguna discapacidad, favor presentar copia del dictamen médico que certifica.
10. Si el estudiante es desplazado, se debe entregar copia de la carta de desplazamiento.
11. Carpeta doble aleta color blanca tamaño oficio.
12. Los estudiantes que deben repetir el grado deben firmar junto a su acudiente un acta de Matricula de Observación.

Nota: El formato de actualización de datos está disponible en la secretaría de la Institución o en la papelería la Unión, ubicada en la cra 28 calle 7 Esquina.

### **Art. 14. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR.**

- a. Ser menor de edad.
- b. Tener dificultades de orden moral o judicial.
- c. No poseer la patria potestad de su acudido en caso de padres separados.
- d. Ser incapaz psicológica o mentalmente.
- e. Estar vinculado a la Institución como estudiante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Art. 15. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE**

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

1. Asistir puntualmente, para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, presentar una justificación por escrito para su ingreso.
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la institución.
3. Cumplir con la etapa productiva (horas de práctica) o en su efecto elaborar un proyecto productivo relacionado con la modalidad técnica, que debe ser entregado con anterioridad para ser avalado. (Proyecto que es indispensable para graduarse)
4. Estar representado por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los compromisos según lo expresado en la normatividad vigente; quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
5. Cumplir con El Pacto de Convivencia y Formación Escolar (Reglamento) el cual tiene carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

**PARÁGRAFO:** Las partes, alumno, tutor e institución educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, Código de la infancia y la adolescencia, Ley General de Educación, Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

### **Art. 16. CAUSALES PARA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE**

Se pierde la calidad de estudiante Unionista y todos los derechos contemplados en este manual cuando:

1. No se formalice la renovación de matrícula
2. Por el retiro voluntario, sólo el padre de familia o acudiente registrados en la matrícula podrán retirar a su acudido



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

3. Exclusión avalada por el Consejo Directivo y firmada por el rector (sólo en casos necesarios y que por su gravedad ameriten el retiro del estudiante).
4. Presenta documentos falsos en el momento de la matrícula, después de haber aprobado la expulsión el Consejo Directivo
5. Presente el 25% o más de ausencias injustificada en el año escolar.
6. El padre de familia o acudiente no cumple con los deberes según lo estipulado en el art. 3 del decreto 1860 de 1994 y del decreto 1286 de 2005.
7. El incumplimiento de la promesa de conducta excelente dará lugar a la cancelación de la matrícula o a la negación del cupo al final del año.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **CAPITULO II. MARCO FILOSOFICO Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.**

### **Art. 17 MISIÓN**

La Institución Educativa "La Unión" se fundamenta en principios de libertad, equidad y democracia en la formación de niños (as), jóvenes y adultos en los niveles de educación pre escolar, básica primaria, secundaria, media y programas flexibles facilitando la promoción de estudiantes con un perfil técnico proyectándose como ser integral.

### **Art. 18 VISIÓN**

Ser reconocidos por la integralidad de la propuesta educativa, centrada en la formación del ser, el desarrollo de competencias y habilidades tecnológicas mediante procesos pedagógicos que reconocen la individualidad y promueven la autonomía del estudiante. Apoyadas por una comunidad educativa comprometida con el mejoramiento institucional y el de su entorno.

### **Art.19 FILOSOFÍA**

La Institución Educativa "La Unión" orienta la formación integral del estudiante y se fundamenta en los principios de una educación centrada en el educando, acorde con una concepción humanística y cristiana, donde se respeten las diferencias individuales, su naturaleza corpórea, espiritual y su libertad, razón por el cual la labor pedagógica centra su propósito en orientar estudiantes, integrando su núcleo familiar, para que sea una persona participativa, crítica, responsable e investigativa del saber científico, técnico y artístico que le ofrece el plan de estudio del plantel. "Solo puede ser eficaz una educación si se busca enseñar algo que desea aprender y hacer siempre lo que a uno le gusta y solo esa es la fórmula magistral para una vida larga y feliz" (Gabriel García Márquez).

La tarea de la institución será impartir educación integral en los niveles de Preescolar, ciclos básicos primarios y secundarios, pero aportando nuevas experiencias humanas, centradas en la lúdica, que generen la formación de su propio pensamiento por ser útil a la solución de problemas, convirtiéndose en un espacio donde reine la armonía para el fomento de la convivencia social, democrática y cultural.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art. 20 OBJETIVOS GENERALES DEL PACTO DE CONVIVENCIA**

- Desarrollar en el estudiante hábitos de estudio, investigación, trabajo y valores como la responsabilidad, honradez, austeridad, veracidad, puntualidad, respeto entre otros.
- Guiar al estudiante en el desarrollo de sus habilidades intelectuales, críticas, analíticas y en la integración de sus conocimientos para que comprenda la vida, la sociedad, la cultura y se pueda integrar plenamente a ella.
- Cultivar los valores éticos y morales para que sea el constructor de su propia sociedad, principio de convivencia y humanismo.
- Dotar al estudiante de las condiciones necesarias, así como de las habilidades y destrezas indispensables para desempeñar con acierto y eficacia las tareas en el orden técnico.
- En el aspecto académico capacitar al estudiante para continuar estudios de educación superior.
- Dar oportunidad al estudiante para que tome una segunda opción de trabajo como apoyo a su continuación de estudios superiores por medio de la capacitación en el área técnica.
  
- Utilizar las TIC como herramienta en el proceso de enseñanza- aprendizaje con el objetivo que el estudiante adquiera habilidades y destrezas en el uso de herramientas para su vida laboral.

## **Art. 21. PRINCIPIOS**

Los principios que identifican a la Institución son:

1. Formación integral. Los estudiantes de la Institución Educativa "LA UNION" recibirán una educación que garantice el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico dentro de un proceso de formación integral: física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos, como la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

2. Se recibirá una formación que le permita explorar y desarrollar su proyecto de vida, enmarcado dentro de la cultura del emprendimiento y el empresarismo, abocado a la generación de empleo y al trabajo productivo, elementos que le facilitaran la participación activa en todas las decisiones que los afecten en la vida; económica, política, administrativa y cultural en ámbito regional o nacional.

3. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.

4. Diversidad e inclusión: El estudio y comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional. Abarca las formas en que cada individuo construye su identidad desde las relaciones que establece con su entorno a partir de sus apropiaciones, capacidades y recursos. Busca la construcción social de conocimiento a través del intercambio de ideas, creencias, emociones, practicas e historias. Por otra parte, promover el principio de inclusión, teniendo como inclusión el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niño/as.

Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos y deben ser los sistemas educativos los que están diseñados, y los programas educativos puestos en marcha, teniendo en cuenta la amplia diversidad de dichas características y necesidades.

5. Formación con espíritu científico y proactivo. El estudiante tendrá:

a. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

b. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el análisis científico y tecnológico, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del municipio y del país.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- c. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades en el área técnica en el grado décimo como, técnico en sistemas.
- d. La promoción en la persona y en la sociedad mediante el desarrollo de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos del desarrollo del país y que le permita al educando ingresar al sector productivo.
- e. Formación en la tolerancia, la solidaridad y las buenas costumbres.
- f. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- g. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía, para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y El Caribe.
- h. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.

## 6. Formativos

- a. Ofrecer un servicio educativo de calidad que cumpla con los objetivos de formación de cada nivel educativo, contribuyendo a la preparación de personas al servicio de la sociedad.
- b. Brindar una educación fundamentada y comprometida con los valores del humanismo, que propicie actitudes de servicio y compromiso.
- c. Impartir una educación integral que se oriente no sólo a la adquisición de conocimientos, sino que considere el desarrollo de habilidades y la incorporación de valores.
- d. Brindar una educación que promueva la adaptación a los escenarios presentes y futuros, mediante estrategias que fomenten el trabajo grupal y las relaciones interpersonales.
- e. Proporcionar un servicio educativo basado en un modelo pedagógico que responda a las actuales necesidades educativas del entorno.
- f. Incentivar el desarrollo de habilidades intelectuales que les permita a los alumnos aprender permanentemente y reconocer los avances en su aprendizaje.
- g. Favorecer el acceso a nuevos niveles de conocimiento a través del dominio de contenidos básicos.
- h. Desarrollar el pensamiento reflexivo, crítico, creativo y emprendedor mediante una educación basada en métodos activos.
- i. Promover la investigación como medio de acceso al conocimiento y para el desarrollo del pensamiento crítico y creativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- j. Incorporar las Tics al proceso enseñanza–aprendizaje.
- k. Fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras que permitan la comunicación en el contexto de globalización.
- l. Promover hábitos y actividades que contribuyan al equilibrio biopsicosocial del individuo.
- m. Propiciar en todos los niveles estos cuatro enfoques: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a relacionarse.
- n. Incorporar la política de la educación inclusiva en los diferentes estamentos de la institución educativa

## **Art. 22. MARCO CONCEPTUAL Y DE REFERENCIA**

Es importante para la Comunidad Educativa dar sentido y orientación conceptual a cada uno de los elementos que caracterizan el Pacto de Convivencia.

**Pacto de Convivencia:** Es un componente del PEI en el cual se fijan los derechos y las obligaciones de miembros de la comunidad educativa y facilita y garantiza la armonía en la vida diaria de la institución educativa. Es decir, se fijan las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para resolver conflictos, respetando los acuerdos en las conciliaciones.

Lo establecido en el manual de convivencia se pueden entender como pactos donde la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Entre sus principales objetivos tenemos:

Buscar que la comunidad educativa se descubra a sí misma como artífice y promotora de una sociedad nueva, democrática y participativa.

Estipular las normas para la sana convivencia en un ambiente de respeto y tolerancia como medio de integración de la comunidad educativa.

Proponer criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y colectivos.

Fomentar el uso de las reglas de higiene personal, de salud pública y de relación con el medio ambiente que favorezcan el bienestar de la comunidad educativa.

Impulsar las buenas relaciones educativas para cumplir con acierto la función de formar ciudadanos responsables y competentes, de acuerdo con las exigencias culturales, sociales, históricas y políticas del entorno colombiano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Acompañar a los educandos en su desarrollo físico y de identificación personal y social y profesional.

Formar una persona de la más alta calidad social, intelectual y ética

Favorecer la inserción profesional y dinámica del joven en el mundo.

Preparar jóvenes con proyección en la sociedad

## **COMUNIDAD EDUCATIVA**

Es un conjunto de personas y actores que, en la diversidad cultural de roles y niveles de participación, aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del proyecto de la Institución.

Forman parte de la Comunidad Educativa: Los estudiantes, los padres de familia, los docentes, el personal directivo, administrativo, auxiliar y los(as) ex alumnos(as).

## **CONDUCTA O COMPORTEAMIENTO**

Actitudes y disposiciones de ánimo manifestadas habitualmente con proyección social y comunitaria y que, por lo tanto, pueden ser observadas, registradas, controladas y estudiadas objetivamente

## **CONVIVENCIA**

Comportamientos y actos que denotan adhesión responsable a los deberes y normas que favorecen la dignidad de la persona, la formación integral y la convivencia armónica vivida dentro de una sociedad con especificaciones escolares.

## **DERECHO**

Norma de vida para la convivencia: El derecho tiene una nobleza inviolable que la persona y los demás deben respetar y hacer respetar.

## **RESPONSABILIDAD O DEBER**

Obligación moral que nace de la convivencia de ser, como persona, sujeto de derechos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **ESTIMULO**

Estrategia Educativa que reconoce los esfuerzos de cada estamento en el proceso de crecimiento integral y valora la respuesta positiva a las intervenciones educativas.

## **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS**

Estrategias que favorecen la toma de conciencia de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez personal y comunitaria.

## **SISTEMA PREVENTIVO**

El sistema Preventivo", es el "arte de educar en positivo" proponiendo el bien que produce las vivencias adecuadas y envolventes, capaces de comprometer por su humanización a los jóvenes y a las jóvenes, a los niños y a las niñas a crecer desde dentro", apoyándose en su libertado interior, venciendo condicionamientos y formalismos exteriores para llegar a ser los "Buenos líderes en valores y Honestos ciudadanos" del hoy y del mañana.

Prevenir es colocarse en el curso de la cotidianidad, sembrando con esperanza gérmenes de vida en los surcos abiertos de quien está creciendo y se encuentra en la edad de la infancia, de la niñez y de la adolescencia.

El Sistema Preventivo es propuesta de vida para toda la Comunidad Educativa como ambiente de formación integral familiar, escolar y personal que permite amar, vivir y proponer siempre el bien.

**Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Las competencias ciudadanas son el conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, conocimientos y actitudes que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática. Las competencias ciudadanas permiten que los ciudadanos respeten y defiendan los derechos humanos, contribuyan activamente a la convivencia pacífica, participen responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respeten y valoren la pluralidad y las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

diferencias, tanto en su entorno cercano (familia, amigos, aula, institución escolar), como en su comunidad, país o a nivel internacional (10/10/2022).

Los tipos de competencias son:

**I. Competencias Emocionales:** Son capacidades para identificar y responder constructivamente ante las emociones propias y la de los demás.

**II. Competencias Cognitivas:** Son capacidades para realizar diversos procesos mentales que favorecen la interacción con los demás y el ejercicio de la ciudadanía.

**III. Competencias Comunicativas:** Que son las habilidades que nos permiten entablar diálogos constructivos con los demás, comunicar nuestros puntos de vista, posiciones, necesidades, intereses e ideas, en general, y comprender aquellos que los demás ciudadanos buscan comunicar.

**IV. Competencias Integradoras:** Son aquellas competencias más amplias y abarcadoras (por ejemplo, manejo de conflicto o decisiones morales) que, en la práctica, articulan los conocimientos, las actitudes y las competencias cognitivas, emocionales o comunicativas.

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:**

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables . (Ley 1620 de 2013)

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

**a. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **PRINCIPIOS**

Para la convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la comunidad educativa tendrá en cuenta los principios que se enuncian seguidamente:

**I. No agresión al otro:** La base de todo modelo de convivencia armónica, está en que el hombre debe aprender a convertir la fuerza de la agresividad en fuerza para el amor, el compañerismo, el respeto por la condición de ser que tienen los demás.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- II. Comunicación e interacción.** En la autoformación personal y grupal, la convivencia escolar requiere aprender a conversar porque es a través de la conversación que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y a comprometernos. Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir. Aprender a decidir en grupo, a concertar con los otros.
- III. Cuidado personal y grupal y del entorno:** Aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida. Cuidar del entorno es el fundamento de la supervivencia. La convivencia escolar es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores. Valorar el saber cultural y académico, es la base de la evolución social y cultural.
- IV. Respeto.** Es el reconocimiento del otro, de sus diferencias, de sus calidades y valor que tiene como ser humano. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo en una comunidad.
- V. Participación.** La institución educativa debe garantizar la participación de todos sus integrantes en el proceso de armonización continua de la convivencia en el entorno escolar; el proceso de enseñanza aprendizaje, también debe apuntar a la formación de buenos ciudadanos, impulsando estrategias y acciones contribuyan además en la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
- VI. Corresponsabilidad.** La familia, la institución educativa, la comunidad Aguachiquense y la administración municipal, son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, conforme con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- VII. Diversidad:** Indispensable el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

VIII. **Integralidad:** Orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **CAPITULO III. MARCO LEGAL**

Los Manuales de Convivencia surgen por disposición del Gobierno Nacional, a través de la Ley 115 que en su Artículo 87 declara: "Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo". Nuestro Manual de Convivencia Unionista se rige, entre otras, por las siguientes leyes y normas legales:

- Constitución Política de Colombia, 1991
- Ley de la Infancia y de la Adolescencia: Ley 1098 de 2006
- Ley General de Educación: Ley 115 de 1994
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Decreto 1860 de 1994
- Decreto 1286 de 2005
- Decreto 1290 de 2009
- Decreto 1075 de 2015 (reúne a los anteriores)
- Acuerdo 004 de 2000 del Concejo de Bogotá
- Acuerdo 166 de 2005
- Resolución 2280 de 2008
- Ley 1566 de 2012 (SPA)
- Resolución 1740 de 2009 de la Secretaría de Educación.

Como orientación, para el cumplimiento de lo dispuesto en nuestro Manual de Convivencia, se destacan las siguientes disposiciones legales y sentencias de la Corte Constitucional:

La Ley 115 en su Artículo 7 dispone: "En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas".

"Los padres de familia o representantes legales de los estudiantes deberán cumplir cabalmente con las obligaciones acordadas en el Manual de Convivencia y las emanadas de la Constitución y las leyes de la República". (Resolución 1740 de 2009 de la Secretaría de Educación de Bogotá)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones. (Corte Constitucional, sentencia ST- 612/92).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho deber que genera para el grupo de educadores, como para las y los educandos y sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo” (Corte Constitucional sentencia ST-527/95)

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.(Corte Constitucional, sentencia ST- 235/97).

“El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo.

De lo dicho se concluye que, cuando la Institución Educativa La Unión exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional, sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

**Art. 23 FALTAS O COMPORTAMIENTOS QUE PERJUDICAN LA SANA CONVIVENCIA**



**Art. 23.1. FALTAS TIPO I: Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física y mental.**

- a. Incumplir con alguna de las normas establecidas para el uso de los uniformes, como dice el párrafo 7 del artículo 33 .2 del presente Manual de Convivencia.
- b. Ausentarse de clase o de actos comunitarios sin la debida autorización.
- c. Llegar al Colegio después de la hora de entrada establecida, sin previa autorización o excusa justificable.
- d. Impedir el libre desarrollo de la clase.
- e. Ingerir alimentos dentro del aula de clase.
- f. Contaminar el aula de clase y demás dependencias de la Institución. Como rayar pupitres, paredes, y demás mobiliario de la institución, además proliferar olores desagradables intencionalmente dentro del aula de clases o cerca de ella, regar basuras dentro y fuera del aula de clases.
- g. Utilizar objetos tecnológicos que distraigan o interrumpan el normal desarrollo de la labor escolar.
- h. Comercializar artículos dentro de la Institución, a menos que se trate de una actividad comunitaria programada por las directivas o que exista autorización expresa de las mismas.
- i. Entrar o permanecer en alguno de los salones mientras el grupo esté ausente o en momentos de descanso, sin la debida autorización.
- j. Estar en la Institución con maquillaje exagerado y/o portar las prendas del uniforme desaseadas o en mal estado y en general mantener descuidada su presentación personal.
- k. Protagonizar manifestaciones amorosas inadecuadas que afecten su buen nombre, de la Institución y la convivencia en Comunidad dentro de la institución, y fuera de la institución portando el uniforme.
- l. No asistir al Colegio, a las actividades culturales, deportivas o formativas que se organicen en el horario escolar, sin justa causa.
- m. Ingresar a la sala de profesores, oficina de coordinación o en áreas especializadas sin autorización para cada caso.
- n. Incumplir con los reglamentos establecidos por las diferentes dependencias de la Institución. Como laboratorio, sala de informática, sala de profesores, oficinas directivas.
- o. Permanecer fuera del aula durante las horas de clase
- p. Engañar y/o mentir deliberadamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- q. La indisciplina sistemática e incitación al desorden dentro y fuera de la institución portando el uniforme.
- r. Irrespeto a los símbolos patrios.
- s. Abrir el portón sin debida autorización.

**Art.23.2. FALTAS TIPO II: Situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan de las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: -Que se presenten de manera repetida o sistemática. -Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.**

- a. Reincidencia por tercera vez en una falta tipo 1.
- b. Conformar y participar en grupos violentos o pandillas que alteren el buen orden dentro y fuera de la Institución
- c. Ofender o causar agravios personales de palabra o de hecho a personas de la Comunidad Educativa.
- d. Cometer fraude comprobado, mediante la copia en evaluaciones o plagios en trabajos escritos y documentación requerida para el proceso de matrícula.
- e. Encubrir faltas graves personales o de sus compañeros (as), o impedir por algún medio que se investigue dicha falta.
- f. Realizar manifestaciones injustificadas, conformar o promocionar grupos que atenten contra el desarrollo de las actividades escolares y el buen nombre y/o Filosofía de la Institución.
- g. Destruir o dañar muebles, pupitres, material didáctico, equipos, planta física de la Institución, así como las pertenencias de sus compañeros/as y cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- h. Mostrar o acceder dentro de la Institución a páginas Web de tipo pornográfico y/o conservar o tener cualquier tipo de material del mismo.
- i. Sabotear y/o entorpecer algún acto cívico, religioso, cultural o deportivo de la Institución, o manifestar así el irrespeto por los símbolos patrios.
- j. Maltratar el nombre, honra o dignidad de un miembro de la Comunidad Educativa mediante rumores, chismes o comentarios falsos o infundados dentro y fuera de la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- k. Inducir, manipular y obligar a cualquier persona de la Comunidad a cometer un acto que constituya una violación a las normas académicas o de convivencia que atente contra la vida, la moral, la ley, la salud o las buenas costumbres.
- l. Protagonizar manifestaciones sexuales, dentro y fuera de la institución, cuando portan los uniformes, que afecten su buen nombre y la convivencia en Comunidad.
- m. Protagonizar manifestaciones que afecten la marcha normal de la Institución, la dignidad y los derechos de los demás, o las leyes generales y las contempladas en el presente Manual.
- n. Ausentarse de la Institución sin autorización de la respectiva coordinación.
- o. Saltar los muros para ingresar o evadirse de la Institución.
- p. La reincidencia sistemática en actitudes de convivencia negativas leves m. estipuladas en las faltas tipo I (art. 23.1 del presente manual).
- q. El incumplimiento de la promesa de la matrícula de observación dará lugar a la cancelación de la matrícula o a la negación del cupo al final del año por parte del estudiante, padre de familia y/o acudiente.
- r. El consumo o porte de sustancias psicoactivas dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
- s. La no asistencia a los llamados que haga la institución a los padres de familia para velar por su acudido(os) en casos como: Entrega de boletines, llamados para informes disciplinarios o de rendimiento, reconocimientos por méritos.
- t. Llegar al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción.
- u. En caso de presentarse discriminación sea cual fuera el caso, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revista las características de la comisión de un delito a cualquier persona de la Comunidad educativa.
- v. Hacer intercambio de los uniformes pertinentes a la institución a través de los muros de la misma con el fin de evadir a los docentes de disciplina.

**Art.23.3. FALTAS TIPO III: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos como la libertad, integridad y formación sexual.**

- a. Protagonizar o propiciar peleas o actos violentos dentro y fuera de la institución
- b. Amenazar dentro o fuera de la Institución a algún miembro de la Comunidad Educativa con castigo físico, psicológico o de cualquier otra índole, u obligarlo a actuar en contra de su voluntad.
- c. Esconder, hurtar, tomar o apropiarse de objetos que pertenezcan a otro miembro de la Comunidad.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- d. Poseer. Comprar, vender, ingerir o inducir a otro al consumo de licor o cualquier sustancia psicoactiva dentro del colegio o en cualquier actividad organizada por ésta fuera de sus instalaciones
- e. Portar, suministrar o utilizar armas, elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
- f. Suplantar a otras personas mediante firma o hacer uso indebido de sellos, logos, carné estudiantil, papelería o cualquier otro signo de la Institución.
- g. Violar puertas, ventanas o chapas de cualquiera de las dependencias de la Institución.
- h. Cualquier intento de acoso o abuso sexual a algún(os) miembro(s) de la Comunidad Educativa.
- j. Poner en riesgo la seguridad de los miembros de la comunidad educativa y atentar deliberadamente contra los bienes de la Institución.
- k. El incumplimiento de la promesa de conducta excelente dará lugar a la cancelación de la matrícula.
- l. No cumplir ni respetar. Las normas del Protocolo para mitigar/prevenir la propagación de la pandemia.

Las faltas inadmisibles serán sancionadas con expulsión del estudiante. En el caso en que sus padres o acudientes:

1. Aportar él o sus representantes información o documentos falsos o adulterados para el ingreso al colegio.
2. Cometer una falta grave o excesivamente grave, encontrándose con permanencia condicional.
3. Delitos sexuales y atentados contra la vida.
4. Las faltas de los padres acudientes que afecten gravemente a la comunidad o infrinjan el código de ética gravemente.

**Parágrafo:** El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quienes se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

## **Art. 24. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS FORMATIVAS, CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS**

### **Art. 24.1. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

De acuerdo con la Ley

De los protocolos para la atención de situaciones Tipo I

- a. Reunir inmediatamente las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Establecer compromisos y hacer seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III

#### **Art. 24.1.1. PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN:**

**Las situaciones Tipo I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:**

- a. Anotación en el diario de campo, y al reincidir, en el observador del alumno. por parte del docente, coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptando o rechazando. En caso de rechazo el estudiante debe realizar un escrito explicando o argumentando y haciéndolo llegar al día siguiente con la firma del padre, madre o acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
- b. Diálogo con el educador, director de grupo, orientadora o coordinador que conoce la situación. Efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- c. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones de los compromisos realizados entre las partes no se cumplan: la orientadora escolar realizará un informe al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación tipo II.

**PARÀGRAFO1.**Las situaciones tipo I cometidas por el estudiante serán notificadas a los padres, madres y/o acudientes a través de diferentes mecanismos utilizados por la Institución Educativa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Art. 24.1.2. ACUERDOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO I.**

- a. Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la orientadora escolar se aplicarán los siguientes acuerdos:
- b. Llamado de atención verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- c. Llamado de atención por escrito del cual se dejará constancia en el diario de campo u observador del estudiante y cuando sea necesario realizar un compromiso.
- d. Presentarse en jornada contraria o sábados para realizar actividades de reflexión.
- e. Realizar carteleras y/o charlas de reflexión. (acordado con el docente donde vaya a exponer)
- f. Hacer acompañamiento en horas de descanso.
- g. Sancionar la nota disciplinaria en un rango de 0.1 a 1.0, dependiendo de ser una sola falta, varias faltas o reincidencia.

### **Art. 24.2. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

De acuerdo con la Ley:

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

- a. En caso de daño al cuerpo o a la salud física y mental garantizar la atención inmediata a los afectados.
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuaciones de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- g. El presidente del comité escolar de convivencia reunirá a los integrantes del comité, para analizar la situación y seguimiento de las soluciones, para ello dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el establecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto

#### **Art. 24.2.1 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**

**Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:**

- a. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinador que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptando o rechazando el registro. El estudiante debe realizar un escrito con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación al día siguiente de presentada la situación.
- b. La coordinadora evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
- c. La coordinadora rinde informe sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para analizar el caso y tomar las decisiones respectivas.
- d. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el Comité Escolar de Convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
- e. El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando actas donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- f. En el caso que sea necesario reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Art. 24.2.2 ACUERDOS A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO II.**

1. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de las autoridades administrativas competentes.
2. Sancionar la nota disciplinaria en un puntaje no inferior a 7.0 ni superior a 7.5
3. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días con actividades en casa
4. Pérdida del cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

### **Art. 24.3 DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.**

De acuerdo con la Ley:

#### **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.**

- a. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, convocará a todo el comité Escolar de convivencia para ponerlos en conocimiento del caso y se dejará constancia por escrito.
- d. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- e. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- f. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- g. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**PARÁGRAFO:** La institución educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas.

### **Art. 24.3.1 PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN**

**Las situaciones TIPO III conllevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:**

- a. Anotación inmediata en el observador por parte del docente o coordinador de disciplina que haya conocido u observado la situación, dicha situación debe ser firmada por el estudiante aceptando o rechazando el registro. El estudiante debe realizar un escrito y hacerlo llegar al día siguiente con la firma del padre, la madre y/o el acudiente donde conste que se encuentra enterado de la situación.
- b. La coordinación remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
- c. La coordinadora rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por los medios más expeditos al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
- d. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
- e. El Comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

### **Art. 24.3.2. ACUERDOS A TOMAR POR SITUACIONES TIPO III**

- a. Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- b. Pérdida del cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- c. Cancelación de la matrícula

### **Art. 24.3.3. PROHIBICIONES**

En el marco del Manual de Convivencia de la institución educativa, se establece que las siguientes conductas están estrictamente **PROHIBIDAS** dentro de las instalaciones, actividades y entorno escolar:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- a) El porte, consumo o distribución de sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos o vapors, bebidas alcohólicas o cualquier sustancia que altere el comportamiento.
- b) El porte o uso de armas de fuego, armas blancas, objetos cortopunzantes o elementos que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) La participación en riñas, peleas, agresiones físicas, amenazas, intimidaciones o cualquier forma de violencia verbal, escrita o simbólica.
- d) El uso de lenguaje soez, gestos obscenos o cualquier manifestación que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- e) El hurto, daño o utilización indebida de bienes materiales de la institución o de los miembros de la comunidad educativa.
- f) El acoso escolar (bullying), ciberacoso, discriminación o cualquier acto que afecte la dignidad y los derechos de los demás.
- g) El ingreso o permanencia en la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- h) El uso inadecuado de dispositivos electrónicos, redes sociales o medios digitales para dañar, difamar o divulgar información sin consentimiento.
- i) La suplantación de identidad, falsificación o alteración de documentos institucionales.
- j) El abandono del plantel educativo durante la jornada escolar sin autorización previa y expresa de la institución.
- k) La manipulación o uso indebido de extintores, alarmas, instalaciones eléctricas o cualquier sistema de seguridad de la institución.
- l) Cualquier acción que atente contra los valores institucionales, el respeto mutuo, la sana convivencia o el reglamento interno.

**PARAGRAFO:** Estas prohibiciones aplican a todos los miembros de la comunidad educativa y su incumplimiento conllevará las sanciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

## **Art. 25. PROTOCOLO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O PADRES ADOLESCENTES**

En nuestra Institución educativa, el compromiso profesional de los docentes está centrado en la formación integral de nuestros estudiantes, así mismo, la asistencia preventiva a nuestros estudiantes favorece a la convivencia y al crecimiento integral en



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

ellos, pero con el requerimiento y compromiso de la presencia de los padres en todas las instancias formativas.

En estos nuevos tiempos, es un gran desafío la educación de los adolescentes y jóvenes, en especial, acompañarlos en su formación afectiva y responsabilidad de ser seres sexuados. Acompañarlos para cumplir, en cada estudiante, un proyecto de vida donde el respeto por su vida y la de los demás es primordial y facilitador de alcanzar metas concretas que ayudarán a ser personas íntegras y responsables en sus deberes como estudiantes.

Este protocolo tiene la atención de dar a conocer los derechos y deberes de todas las alumnas embarazadas y/o padres adolescentes que llegado el caso se llegarán a presentar en nuestra comunidad educativa.

Es también considerado el acompañamiento de los padres adolescentes que requieren apoyo desde el equipo de educadores de nuestro establecimiento.

Un claro objetivo es cautelar que todos los estudiantes, y específicamente las adolescentes embarazadas o padres adolescentes de nuestra comunidad, se respete sus derechos frente a su educación y su acompañamiento en estos procesos naturales que se pueden presentar en el transcurso de su vida.

La maternidad siempre implica un desafío y la reacción al embarazo no esperado depende de varios factores, en especial, del apoyo familiar. Se resguardará los derechos de la estudiante frente a las responsabilidades de los adultos que cuidan y acompañan a la adolescente.

Es posible evitar un embarazo no deseado mediante un comportamiento sexual responsable y se les anima, tanto a los estudiantes como los apoderados, de acercarse y compartir esta situación con su director de grupo, el encargado de la convivencia escolar o cualquier educador de su confianza para realizar un proceso de acompañamiento a la menor. Esto cabe también en el acompañamiento de un estudiante varón que va a ser padre.

Todo el apoyo en esta condición de embarazo de una estudiante o madre adolescente se respetará sus derechos y cautelar el cumplimiento de sus deberes sustentadas en la Ley N.º 20.370 General de Educación de 2009 (Artículos N.º 11º, 15º, 16º y 46º); Decreto Supremo de Educación N.º 79 de 2004; Ley N.º 20.418 de Salud de 2010; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (menores de 18 años) de 1989.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**Art. 25.1. DERECHOS:**

- a. Tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en nuestra institución.
- b. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas siempre y cuando no contravenga las indicaciones de su médico tratante o matrona.
- c. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (establecidas en el SIEE).
- d. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar y su buzo de educación física a la condición de embarazo. Debe respetar los colores oficiales del colegio.
- e. Cuando su hijo o hija nazca, tiene derecho a amamantar, para esto puede salir del establecimiento educativo en los recreos o en los horarios que le indiquen en su centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de su jornada diaria de clases. El apoderado firmará el registro de salida cada vez que sea necesario para esta acción.
- f. La estudiante tiene derecho a reclamo del incumplimiento a sus derechos por algún funcionario del colegio con la encargada de convivencia escolar. De persistir los inconvenientes, se puede acercar con el Rector. Por último, puede denunciar los hechos con el ICBF. De no resolverse puede denunciar los hechos al Ministerio de Educación.
- g. Los casos complejos de embarazos de riesgo, con reposo absoluto y que comprometa el año escolar, será el Consejo Académico y el Consejo Directivo que evaluará las posibilidades de aprobación del año escolar. En ningún momento se compromete su condición de alumna regular o matrícula.
- h. El estudiante que será padre tiene derecho a acompañar a la futura madre embarazada a los controles médicos, siempre que el apoderado lo estime conveniente. Se otorgará el permiso con respaldo de presentar el carné de control del sistema de salud de la futura madre.
- i. La estudiante podrá adoptar las medidas establecidas por la Institución Educativa en el SIEE.

**Art. 25.2. DEBERES:**

- a. Es responsable de comunicar su situación de embarazo a su director de grupo o a un responsable del área de apoyo, ambiente, académica o dirección del colegio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Lo puede hacer sola o acompañada por los padres de familia. Esta condición se comunicará al cuerpo de docentes para la atención y cumplimiento del protocolo de actuación y acompañamiento.

- b. Si el estudiante varón se le presenta la situación de ser futuro padre o ya es padre adolescente, se le sugiere compartir su condición con su director de grupo o algún docente de su confianza, para su acompañamiento en esta etapa de vida y de estudiante. Los padres del estudiante también lo pueden comunicar.
- c. Debe asistir regularmente a clases y cumplir normalmente con sus deberes y responsabilidades escolares y de evaluación.
- d. Tiene que ser responsable con asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo(a), en el centro de salud o consultorio correspondiente.
- e. La estudiante debe justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico.
- f. Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud con certificado médico y mantener informado al director de grupo o el encargado del comité convivencia.
- g. Realizar todo el esfuerzo para terminar el año escolar y cumplir con el calendario de evaluaciones o acuerdos de apoyo complementarios para nivelar o finalizar procesos pendientes.

#### **Art. 26. SIUCE**

Sistema de Información unificado de Convivencia Escolar.

Una plataforma tecnológica para el registro, identificación, análisis y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes.

#### **Art. 26.1. SITUACIONES QUE SE REPORTAN:**

- **Módulo de convivencia escolar:**

Situaciones Tipo II. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a.) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b). Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna. Situaciones Tipo III. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos

- **Módulo de embarazo en adolescentes:**

Reporta los casos de embarazo en niñas o adolescentes del colegio para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La meta es hacer seguimiento al proceso educativo de las gestantes y evitar la deserción escolar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Importante: Este módulo permite automáticamente reportar a la policía las situaciones de embarazo en niñas menores de 14 años, ya que esto constituye un delito.

● **Módulo de Consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas):**

Registra los casos de consumo de sustancias psicoactivas de los y las estudiantes para hacer seguimiento a estas situaciones.

Importante: Este módulo no tiene una finalidad punitiva. Prioriza la atención en salud y el abordaje pedagógico en un trabajo conjunto con las familias.

## **Art. 27. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos educativos.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que los Establecimientos Educativos logren resultados en cuatro aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa
- Transformación
- Mejoramiento del clima escolar

Para cumplir con su propósito, la ruta se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

### **PROMOCION**

Se entiende por promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo. En ese sentido, el artículo 30 de la ley 1620 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar

### **Actividades de promoción**

1. Movilización de personas y formas de pensar:
2. Formulación de políticas institucionales:
3. Desarrollo de iniciativas y proyectos:

### **Marco legal:**

Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013.

### **Prevención**

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

### **Actividades de prevención.**

1. Identificación de factores de riesgo y protección
2. Construcción de estrategias pedagógicas
3. Comunicación y manejo de la información

### **Marco legal:**

Decreto 1965 de 2013

### **Atención**

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, la sexualidad y reproducción.

### **Seguimiento.**

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

### **Art. 28. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**

Está constituida por: el rector de la Institución, los coordinadores, el cuerpo docente y el núcleo familiar.

Son responsabilidades del rector, las siguientes:

1. Liderar el comité de convivencia escolar atendiendo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia escolar, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Las responsabilidades de los docentes, son las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia escolar para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia escolar.

**Art. 29. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EXTERNA:** Está conformado por: La Comisaria de Familia Municipal, Inspección de Policía Municipal, Personería Municipal, Policía de infancia y adolescencia, Hospital Local "Amigo de los niños", Hospital Regional "José David Padilla Villafañe", Departamento Administrativo de Salud Municipal, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces en el municipio.

**Iniciación, recepción y radicación de las quejas o de la información:** Todos los docentes y directivos de la institución educativa están facultados para decepcionar y radicar ante el comité de convivencia escolar, las quejas o informaciones de las que tenga conocimiento con respecto a conductas que afecten la convivencia, previa evaluación en la que los directivos de la institución, establecerán conforme a este documento, que tipo de situación se configura; de tratarse de situaciones tipo I, serán atendidas por la coordinación de la Institución dejándose constancia escrita de la conducta y el tipo de amonestación a la que haya lugar. Para el caso de las situaciones tipo II y III, será en convivencia escolar quien se reúna –*ordinaria o extraordinaria, si el caso lo requiere*–, para evaluar la conducta y establecer la sanción del caso.

Las quejas y/o informaciones serán tramitadas garantizando el respeto por el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las partes involucradas y al debido proceso



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política<sup>1</sup>. Bajo ninguna circunstancia se revelará la identidad de quien interponga la queja o dé información sobre la situación que genere la alteración de la convivencia escolar al cuerpo docente o estudiantes, en todo caso solo se hará ante el comité de convivencia escolar y/o el consejo directivo.

**De los protocolos de la ruta de atención:** La ruta de atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia escolar.

**El componente de atención** de la ruta será activado por el comité de convivencia escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes y/o de oficio por el comité de convivencia escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar, y se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando procedan, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos, así como la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Agotada la instancia, de las situaciones presentadas serán trasladadas por el rector de la institución de conformidad con las decisiones del comité escolar de convivencia, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, La Comisaria de Familia Municipal, Inspección de Policía Municipal, Personería Municipal, Policía de infancia y adolescencia, Hospital Local "Amigo de los niños", Hospital Regional "José David Padilla Villafañe", Departamento Administrativo de Salud Municipal.

**El componente de promoción**, lo encabezan acciones que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia, artículo 29. Prevé: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Adicionalmente, el desarrollo de proyectos pedagógicos en competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivo, desarrollo infantil y adolescente, mediación y conciliación, la adopción de la ruta de atención integral y sus protocolos.

**El componente de prevención** apuntará a intervenir oportunamente en los comportamientos de niños y jóvenes que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

**Procedimiento:** Decepcionada y radicada la queja o la información ante el comité de convivencia escolar, se hará la evaluación primaria para establecer quien deba tramitarla.

- Situación Tipo I: Coordinación.
- Situación Tipo II y III: Comité de convivencia escolar

Para ello se debe anotar:

1. Se citará por escrito a los involucrado(s) y al padre de familia o acudiente, al personero estudiantil, y el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
2. Se analizará la situación o conducta de la presunta violación del manual de convivencia escolar.
3. Se presentarán los cargos ante la coordinación para esclarecer el hecho a investigar.
4. El comité de convivencia escuchará al al(los) involucrado(s) en procura de su defensa.
5. El(los) involucrado(s) tienen derecho a que se le practiquen todas las pruebas favorables y a controvertir aquellas que se presenten en su contra.
6. El(la) personero(a) estudiantil como vocero de los estudiantes, emitirá su concepto respecto al caso en cuestión, de lo cual el comité de convivencia escuchará y tomará atenta nota de su actuación, dejándola registrada en acta.
7. El padre de familia o acudientes del estudiante o los estudiantes involucrados pueden intervenir, para presentar su opinión será escuchado y se tomará atenta nota de su actuación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

8. Se debe registrar un acta ante los hechos presentados sustentada por el comité de convivencia. Copia de esta acta se enviará a la Rectoría y la Coordinación.

El comité de convivencia escolar estudiará el expediente y tomará la decisión sobre el mismo. De ser necesario, volverán a escucharse a los involucrados.

En sesión ordinaria o extraordinaria convocada para comité de convivencia escolar, se tratarán los casos, siguiendo el orden del día:

- a) El coordinador rendirá un informe detallado de toda la actuación, a fin de poner al tanto a cada uno de los miembros del comité, del estado de la investigación.
- b) El comité de convivencia escolar evaluará toda la actuación *–incluyendo todas las pruebas que existan–* y valorará si existe o no culpa o responsabilidad de los involucrados y el grado de la misma.
- c) Se abrirá un espacio para la intervención de los miembros del comité, en el que podrán hacer comentarios y/o sugerencias que sirvan de soporte para tomar la decisión.
- d) Si durante la investigación, no se obtienen pruebas suficientes se levantará un acta firmada por todos los participantes, para responsabiliza a todos los involucrados y se archivará el expediente.
- e) Si el(los) involucrado(s) asume el hecho se tomará como una conducta positiva al aplicársele la amonestación y/o sanción correctiva.
- f) Todas las actuaciones del comité de convivencia escolar, deberán constar en actas suscrita por todos los miembros del mismo.

El comité de convivencia escolar actuará de manera imparcial, equitativa y justa, sobre la base de la mediación del conflicto de manera pedagógica, buscando siempre la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

**Parágrafo:** en todos los casos, el comité de convivencia escolar realizará seguimiento a cada uno de ellos y de los compromisos suscritos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos establecidos en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013<sup>2</sup>.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
NIT. 824.001.698-4

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

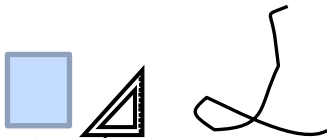
## CAPITULO IV. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

### Art. 30. NUESTRO ESCUDO



El escudo de nuestra institución está dividido en dos de forma transversal: la parte superior derecha está formada por un triángulo de color rojo con un búho en el centro del triángulo. El otro triángulo está ubicado en la parte inferior izquierda y contiene símbolos numéricos-matemáticos, letras y un libro.

Búho: Refleja la sabiduría en la que pretendemos guiar a nuestros educandos para que descubran el desarrollo de su conocimiento enmarcado en la LÚDICA HUMANISMO y la CIENCIA. (Nuestro Lema)



Estructura los procesos pedagógicos y académicos que permitirán al estudiante su desempeño en la sociedad

En la parte exterior de nuestro escudo aparece enmarcando el nombre del establecimiento: "INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION" y nuestro Lema "LUDICA HUMANISMO Y CIENCIA"

Colores: Los colores, Rojo, Blanco y Verde evocan los colores de la bandera institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Art.31. NUESTRA BANDERA**

Está conformada por tres franjas horizontales del mismo tamaño; de colores rojo, blanco y verde los cuales tienen un significado:

**ROJO:** Significa el amor y la alegría que debe profesar la comunidad educativa.

**BLANCO:** Simboliza la paz, la amistad y la tolerancia que debe reinar en un ambiente social y familiar.

**VERDE:** simboliza la esperanza de nuestra juventud, la cual forjara su progreso en el avance científico y cultural, cimentado en la protección de la naturaleza.



Medidas

Largo: 2 metros

Ancho: 1,20 metros

Cada franja repartida en medidas equivalentes con el escudo de la institución grabado en el centro.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art 32. NUESTRO HIMNO**

### **1. EL HIMNO UNIONISTA:**

Coro

En La Unión, el saber es la misión,  
Unidos en ciencia, cultura y corazón,  
Brilla el espíritu, de Aguachica, Cesar,  
Cantamos con fervor, nuestro himno unionista.

Estrofa I

Con esmero, entusiasmo y amor,  
Educamos para un futuro mejor,  
En La Unión, sembramos sabiduría,  
Y en equipo, forjamos la identidad.

Estrofa II

La ciencia y la tecnología, nuestra vocación,  
En las áreas técnicas, nuestro corazón,  
Unionistas, con la antorcha del triunfo,  
Avanzamos siempre, con la innovación.

Estrofa III

Patriotismo y emoción, cantamos hoy,  
Nuestro himno, con alma y devoción,  
El escudo y la bandera, nuestra insignia,  
En La Unión, somos familia, unidos en la fe.

Coro

En La Unión, el saber es la misión,  
Unidos en ciencia, cultura y corazón,  
Brilla el espíritu, de Aguachica, Cesar,  
Cantamos con fervor, nuestro himno unionista.

## **Art.33. NUESTRO UNIFORME**

### **Art.33.1. UNIFORME DE DIARIO**

El uniforme de diario para los/as estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica es:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### Uniforme 1

- Camisa blanca manga corta, cuello sport con bolsillos frontales estilo guayabero, para usar por fuera, el escudo de la institución bordado al lado izquierdo, camiseta o camisilla totalmente blanca debajo de la camisa.
- Pantalón clásico de color gris, según modelo. (20 c bota).
- Correa negra, en cuero o cuerina con hebilla pequeña.
- Medias, totalmente blancas diez centímetros arriba del tobillo.
- Zapatos negros colegiales de cordón, limpios y lustrados.
- El uniforme se debe portar sin accesorios adicionales tales como: aretes, cachuchas, sombreros, collares, manillas u otra prenda adicional de manera exagerada.

### Uniforme 2

- Falda (según color y modelo estipulado por la Institución), con pretina angosta, ceñida a la cintura y el dobladillo a la altura de la rodilla. Se aconseja usar licra por debajo de la falda.
- Blusa blanca según modelo seleccionado con escudo de la Institución al lado izquierdo.
- Porta blusa blanca, brassier y/o top de color blanco.
- Zapatos negros colegiales, limpios y lustrados.
- Medias blancas sin dibujos a media pierna.
- Los adornos que se utilicen para el cabello (ganchos, moños, etc.) deben ser blancos, vino-tinto o negros.
- El uniforme se debe portar sin accesorios adicionales tales como: cachuchas, sombreros, collares manillas u otra prenda adicional exagerada, tampoco se permite el uso de maquillaje.

### **Art.33.2. EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:**

- Sudadera roja y blanca según modelo estipulado por la Institución, sin entubar.
- Camibuso, blanco con escudo de la Institución según modelo y debe portarse por fuera.
- Tenis totalmente blanco.
- Medias blancas sin dibujos, a media pierna
- Camiseta interior blanca, sin estampados.
- Pantalóneta roja. Del mismo color de la sudadera (no licra)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- El uniforme se debe portar sin accesorios adicionales tales como: cachuchas, sombreros u otra prenda adicional, tampoco maquillaje.
- Para las mujeres solo les es permitido moñas balacas y ganchos de colores rojos o blancos.
- Este uniforme solo se debe portar para los días deportivos y la clase de educación física según el horario correspondiente a cada grado o aquella actividad previamente establecida institucionalmente para su uso.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de embarazo la estudiante usará ropa adecuada a su estado, pero utilizando las telas del uniforme de la institución.

**PARÁGRAFO 2.** No se deben usar con el uniforme colores fuertes en las uñas, adornos exagerados, alhajas y el maquillaje debe ser suave. Para el caso de los hombres usar el cabello corto.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de encuentros deportivos pueden utilizarse zapatos especiales, acordes con el deporte que se practique, estos zapatos se deben traer por aparte y solo se utilizarán en el momento del encuentro deportivo.

**PARÁGRAFO 5.** Para el área Técnica en contra jornada los y las estudiantes usarán el jean clásico, zapatos deportivos blancos, con el Camibuso del área técnica.

**PARAGRAFO 6.** El pantalón de diario y de sudadera, no deberá usarse en forma entubada.

**PARAGRAFO 7.** Los estudiantes deben asistir a las labores académicas portando el uniforme completo y como corresponde; en caso de NO hacerlo y no presentar una excusa justificada, serán regresados a su casa bajo la responsabilidad del padre de familia o acudiente, que en primera instancia es quien debe velar por su excelente presentación personal y cumplimiento de las normas estipuladas en el pacto de convivencia social y de formación escolar.

### **Art.33.3. UNIFORME DE GALA:**

#### Uniforme 1

- Camisa blanca manga larga.
- Corbata negra



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- Pantalón negro.
- Zapatos clásicos o colegiales negro y medias blancas sin dibujos.

#### Uniforme 2

- Blusa blanca manga tres cuartos ( $\frac{3}{4}$ )
- Cinta elaborada con la tela del uniforme de diario en el cuello
- Falda de diario.
- Zapatillas negras y medias veladas

**PARAGRAFO 1.** El uniforme de gala se utilizará por los y las estudiantes para asistir a ceremonias especiales: entrega de símbolos, graduación y otros.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **CAPITULO V. EL GOBIERNO ESCOLAR**

### **Art. 34. CONFORMACIÓN:**

Todos los establecimientos educativos deben organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo establecido en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia el Decreto 1860/94.

El Gobierno Escolar es una herramienta pedagógica de carácter formativo y sirve para que los alumnos desarrollen la capacidad de formación democrática y conozcan sus deberes y derechos.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

El gobierno escolar de la Institución Educativa "La Unión" está conformado por:

Consejo directivo.

Consejo académico

### **Art 35. EL CONSEJO DIRECTIVO**

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento (Art. 20, Decreto 1860), el Consejo Directivo de la institución está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

### **Art. 35.1. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento del plantel.
2. Servir de instancia en la solución de conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el pacto de convivencia.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actividades académicas.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
9. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos por el consejo electoral.
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
16. El Consejo Directivo de los establecimientos estatales administrará los fondos de servicios docentes (Artículo 5. Decreto 1857 de 3 de agosto de 1994).



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

17. Darse su propio reglamento.

### **Art.36. EL CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (Art. 20, Decreto 1860 del 3/08/1994), el Consejo Académico de la institución está integrado por:

- El rector quien lo preside
- Los coordinadores académicos y de convivencia cuando este último exista.
- Representantes de cada una de las áreas y programas especiales, elegidos en asamblea de docentes.

#### **Art.36.1. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del P.E.I.
2. Estudiar, modificar y ajustar el currículo propiciando su continuo mejoramiento
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

#### **Art. 37. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR**

1. Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el pacto de convivencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

7. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del P.E.I.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

PARAGRAFO: Se hace necesario la inclusión de dos nuevos artículos "Responsabilidades de orientación escolar" y "Responsabilidades del coordinador(a)"

### **Art. 38. ORIENTACION ESCOLAR.**

Las funciones principales generales de la orientación educativa son:

Con el alumnado:

- La evaluación socio psicopedagógica cuando proceda según la normativa vigente.
- Asesoramiento psicopedagógico grupal y personal en áreas de contenido personal y de orientación académico-profesional.
- Asesoramiento y seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Coordinación y colaboración con los agentes y/o profesionales externos que atienden al alumnado con necesidades específicas.
- **Identificar posibles necesidades educativas especiales en los alumnos.** Una vez detectados los requerimientos formativos, el orientador asesora al resto de profesores, a la familia y también a los propios implicados para establecer unas acciones que den continuidad al rendimiento y a la evolución académica de los estudiantes.
- **Ofrecer orientación laboral.** Los orientadores educativos informan a los estudiantes sobre las distintas opciones de estudio, especializaciones y opciones laborales que encajan mejor con las particularidades de cada alumno.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- **Asesorar a los equipos psicopedagógicos.** Esto permite que los docentes dispongan de todas las herramientas educativas para gestionar el día a día en sus clases.
- **Desarrollar programas de formación complementaria.** Estas formaciones responden a seminarios sobre drogodependencia, acoso escolar, machismo o enfermedades de transmisión sexual, entre otros temas afines.
- **Elaborar el plan de adaptación a la diversidad** y no solo eso, sino también velar por qué se cumplan y se respeten los derechos de todos los alumnos.
- **Mejorar la convivencia dentro del centro.** Aunque la función del orientador académico se centra sobre todo en los alumnos, también debe velar por una buena convivencia entre profesores, madres y padres, conserjes o personal de mantenimiento y limpieza, entre otros.

Con el profesorado, tutores/as, PAS y equipo directivo.

- a) Orientación y asesoramiento psicopedagógico en:
  - El proceso de aprendizaje del alumnado.
  - La implantación, aplicación y seguimiento de medidas de respuesta a la inclusión.
  - Acción tutorial (grupal e individual).
  - La prevención, detección e intervención de la convivencia escolar.

Con las familias:

- Orientación y asesoramiento psicopedagógico en aspectos del desarrollo evolutivo, psicosocial, académico y vocacional de sus hijos/as.

### **Art. 39. EL COORDINADOR O COORDINADORA**

El coordinador pedagógico tiene como misión coordinar el desarrollo de los aprendizajes del área o áreas curriculares afines que están a su cargo, promover y acompañar el fortalecimiento de las capacidades de desempeño pedagógico en los docentes a fin de contribuir a mejorar los aprendizajes de los estudiantes y los resultados educativos. Tiene como funciones:

- a. Orientar y promover la participación de los actores de la IE en la planificación, ejecución y evaluación curricular de las áreas, a partir de las necesidades, características e intereses de los estudiantes y del contexto, considerando las metas de aprendizaje.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- b. Programar acciones para implementar y realizar seguimiento a las estrategias establecidas en el plan de mejora para alcanzar las metas de aprendizaje proyectadas para cada área curricular, grado y ciclo a su cargo.
- c. Coordinar la elaboración del diagnóstico pedagógico y del análisis estadístico de los logros aprendizaje de las áreas curriculares.
- d. Analizar, de manera colegiada y en forma periódica, los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas curriculares para desarrollar estrategias de mejora de los aprendizajes.
- e. Realizar el acompañamiento pedagógico a los profesores y promover estrategias formativas diversas (sesiones compartidas, aulas abiertas) para garantizar la mejora de los procesos pedagógicos y los aprendizajes.
- f. Promover la integración de las TIC en los procesos pedagógicos y el desarrollo de la labor tutorial.
- g. Organizar al equipo docente para formar comunidades de aprendizaje por áreas curriculares, grados o ciclos, a partir de las dificultades y fortalezas identificadas en el proceso de acompañamiento, para la mejora de su desempeño.
- h. Promover en los profesores el uso de estrategias y acciones de comunicación permanente y colaboración con las familias, las empresas, instituciones públicas y privadas, y la comunidad (visitas de estudio, proyectos curriculares, tertulias, entre otras).
- i. Conducir sesiones de aprendizaje (sesiones compartidas, aulas abiertas) para usar como insumo en la asesoría a los docentes.
- j. Orientar a los profesores el desarrollo de estrategias de reforzamiento pedagógico, así como la implementación y ambientación de las aulas funcionales de las áreas a su cargo.
- k. Coordinar con el personal directivo de la IE, la participación de profesionales u otros actores de la comunidad en el proceso de aprendizaje de las áreas, así como el desarrollo de estrategias de aprendizaje en diversos escenarios de la comunidad.
- l. Orientar y supervisar especialmente el desarrollo de competencias socioemocionales en el área de Educación para el Trabajo.

#### **Art.40. EL PERSONERO ESTUDIANTIL**

Es un alumno del último grado encargado de promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, se elegirá dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de clases. La rectoría convocará a todos los alumnos matriculados con el fin de elegirlo (a) por el sistema de mayoría y mediante voto secreto. Tendrá el respaldo de las directivas cuando en cumplimiento de sus funciones sea requerido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Art.40.1. INSCRIPCIÓN**

La inscripción se hace ante la secretaría de la institución, los candidatos deben contar mínimo con una semana antes de las elecciones para presentar sus proyectos de trabajo a los estudiantes de los diferentes niveles de la institución.

#### **3.1.1. Requisitos para la Inscripción**

- . Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
- . Una foto 3 x 4
- . Haber sido estudiante del colegio por lo menos los dos últimos años.
- . Presentar a la comunidad una propuesta de trabajo argumentado, claro y preciso.

### **Art. 40.2. RESPONSABILIDADES DEL PERSONERO (Decreto 1860, Art. 28)**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, de acuerdo al Pacto de Convivencia.
2. Utilizar los medios de comunicación interna de la institución, organizar foros u otras formas de deliberación con el apoyo del Rector y del Consejo Directivo. Pedir colaboración del Consejo de Estudiantes para las diferentes actividades.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

### **Art.40.3. DERECHOS DEL PERSONERO.**

1. Ser reconocido y apoyado y apoyado como gestor de paz y convivencia.
2. Ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones principalmente con derechos y deberes.
3. Recibir información oportuna sobre decisiones y actividades.
4. Integrar grupos de trabajo para constituir la personería de los estudiantes.

### **Art. 41. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Integrado por un vocero de cada uno de los cursos, el Consejo Directivo deberá convocar a elecciones en una fecha determinada,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

dentro de las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico. Cada curso elegirá su representante y el respectivo suplente.

Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

#### **Art. 41.1. RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

#### **Art. 42 CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

La contraloría estudiantil es una figura que refuerza el gobierno escolar, por lo que trabajara coordinadamente con la personería estudiantil en los temas o situaciones que así lo ameriten, dentro de sus competencias y funciones.

#### **Art. 42.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRALOR.**

- a. Velar porque las instancias educativas estén dando a la institución una orientación basada en la definición de la Misión y la Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos educativos institucionales y /o comunitarios.
- b. Participar en conjunto con la personería estudiantil, en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
- c. Velar porque los recursos y bienes muebles e inmuebles de la institución educativa la Unión se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa.
- d. Propender por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana
- e. Promoverá la rendición de cuentas de la parte administrativa de la institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### **Art 42.2. DEBERES DEL CONTRALOR**

- a. Propiciar acciones concretas y permanentes de control social a la gestión de la institución educativa.
- b. Promover la rendición de cuentas en la institución educativa.
- c. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicio educativo.
- d. Ejercer control social a los procesos de contratación que realicen la institución educativa.
- e. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre diferencias y /o irregularidades en la ejecución del presupuesto o manejo de los bienes muebles o inmuebles de las instituciones educativas.
- f. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo sobre el manejo del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- g. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan merito como tales; con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación que resulten procedentes.
- h. Comunicar los resultados de la gestión realizada durante el periodo,
- i. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y plan de compras de la institución educativa.
- j. Velar por el cuidado del medio ambiente
- k. Promover en la comunidad educativa programas para incentivar el uso racional de los recursos públicos.
- l. Cumplir en las fechas señaladas con la entrega de informes y reportes establecidos por la Contraloría del departamento del Cesar.
- m. Capacitarse mediante los instrumentos teóricos, virtuales, presenciales, dispuestos por la Contraloría General del departamento del Cesar.
- n. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social y fiscal.
- o. Todos los miembros conservaran una actitud personal adecuada frente a normas sociales internas del manual de convivencia y en general el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- p. Todos los miembros mantendrán una actitud reflexiva y propositiva que le permita orientar una favorable gestión de control social y fiscal en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

q. Sin beneficio preferente, acogerse a las normas establecidas en el manual de convivencia institucional.

### **Art. 42.3. DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Obtener oportunamente y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría general del departamento.
3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades y pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos relacionados se ausente de la institución.
4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con sus funciones.
5. Presentar sus ideas y opiniones con respeto, coherencia y concordancia en espacios e instrumentos señalados por la contraloría del departamento o autoridades educativas.
6. Obtener de la instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio escolar obligatorio, previa verificación del cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
7. Aplicación del debido proceso y conducto regular en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
8. Obtener los permisos requeridos para atender las situaciones de autoridades competentes, en el ejercicio de sus funciones.
9. Posesionarse en el cargo para el cargo en el cual fue elegido.

### **Art. 43. ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA**

Su constitución es promovida por el Consejo Directivo cada año lectivo, la junta directiva de la asociación de padres, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

La asociación, definirá las funciones dentro de su propio reglamento institucional y realizará una continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

El Comité se instalará dentro de los primeros 60 días del calendario escolar y estará integrado por:

Un (1) representantes del personal docente elegidos por los profesores.

Un (1) representante por grado de los Estudiantes.

El Personero de los estudiantes.

Un (1) representante de los Padres de Familia

El Coordinador.

El Orientador (a)

### **Art. 45.1. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL Y DE CONVIVENCIA**

- Instalar mesas de conciliación, cuando alguno de los actores de la comunidad Educativa lo solicite, con el fin de buscar la solución pacífica de los conflictos.
- Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
- Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- Promoción de actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa.
- Llevar un registro de los casos remitidos, tratados y las acciones dispuestas para la posible solución del conflicto.
- Darse sus propias funciones o reglamento.

## **CAPITULO VI. DE LOS ESTUDIANTES**

### **Art. 46 PERFIL DEL ESTUDIANTE UNIONISTA.**

El estudiante Unionista será un estudiante que:

1. Sea el centro y el primer agente de su propia formación y desarrollo de su competitividad dentro del entorno globalizado.
2. Crezca y se desarrolle como persona consciente de su individualidad, identidad, libertad y capacidad para pensar analíticamente.
3. Sea creador, responsable y comprometido para liderar y producir cambios de excelencia en su vida.
4. Aprecie, promueva y viva los valores familiares, sociales, culturales, cívicos, estéticos, religiosos y ambientales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

5. Desarrolle una capacidad crítica, reflexiva, analítica y se actualice en los avances de la ciencia, la tecnología y la cultura.
6. Se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, equidad, tolerancia, colaboración y servicio.
7. Desarrolle y/o fortalezca el sentido de pertenencia con la Institución, el Municipio, el Departamento y la nación
8. Sea emprendedor, proactivo y productivo en las competencias laborales generales y específicas de acuerdo a su programa de formación con el convenio de Integración COLUNION- SENA.
9. Sea capaz de responder a las exigencias de la competitividad impuesta por el nuevo orden político, social, económico, científico y cultural.
10. Una persona libre autónoma en la toma de decisiones con criterios firmes y poseedores de valores útiles a la sociedad.
11. Consciente que la naturaleza es el mejor de los patrimonios de la humanidad y por lo tanto hay que cuidarla y conservarla.
12. Respetuoso de las creencias religiosas propia y de las demás, practicándolas con fervor y piedad.

#### **Art.47. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Derecho es la facultad de hacer o no hacer alguna cosa que debe tener como meta el logro de un fin, pero sin lesionar en ningún caso los preceptos de la moral, de la ley o del derecho ajeno. En términos técnicos la palabra derecho es dirección, orientación.

Todo derecho tiene un límite, lo que significa que el derecho de cada uno va hasta donde afecte los derechos de los demás. Por lo tanto, son las facultades que tienen los estudiantes para asumir un determinado comportamiento que les favorece, pudiendo exigir en caso de incumplimiento.

Los alumnos matriculados en la Institución Educativa "La Unión" tendrán los siguientes derechos:

#### **Art.47.1. ACADEMICOS:**

- a. Recibir educación e instrucción de calidad que le garantice una formación integral, de acuerdo con los programas académicos, técnicos y objetivos institucionales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- b. Participar activamente en el proceso enseñanza - aprendizaje y representar dignamente el Plantel en las programaciones culturales, sociales, religiosas y deportivas.
- c. Conocer con anterioridad los estándares y objetivos de cada asignatura, como los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
- d. Conocer sus calificaciones de parte de los profesores antes de ser registradas en la planilla respectiva.
- e. Recibir a tiempo informe escrito del rendimiento académico periódico.
- f. Recibir un buen servicio de calidad en la educación y disfrutar de los beneficios que la Institución le brinda a través, sala de tecnología, laboratorios y demás.
- g. Estar informados de las actividades programadas por la Institución
- h. Promover campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional.
- i. Presentar peticiones respetuosas, por escrito, a los directivos y/o educadores y a obtener respuesta en un término de 5 días hábiles, cuyo interés sea general o particular.
- j. El estudiante tendrá derecho a que se le tenga en cuenta las excusas justificadas, por sus padres y/o acudientes en los procesos evaluativos las cuales podrá presentar en la próxima clase a la asignatura correspondiente. (48 horas para sacar la excusa)
- k. Conocer la propuesta curricular del área: enfoque, justificación, objetivos, metodología, proceso evaluativo y proyectos de área.
- l. Ser evaluado permanentemente en los aspectos cognitivos y formativos y participar en este proceso de manera activa a través de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- m. Recibir el día de la entrega de boletines informativos, las guías de trabajo y talleres que le permitan reforzar los conocimientos para superar las dificultades y alcanzar los logros no obtenidos.
- n. Gozar de un ambiente de orden. Disciplina y trabajo que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento de las actividades institucionales.
- o. Asistir a clases y recibir explicaciones claras y suficientes en todas las asignaturas programadas.
- p. Asistir a clases puntual y según lo exige la institución y recibir explicaciones claras y suficientes en todas las asignaturas programadas.
- q. Derecho a recibir una clase preparada, planeada y organizada y que las clases y actividades se inicien y terminen en el horario establecido puntualmente.

**Art. 47.2. ETICOS Y MORALES:**

- a. Recibir un trato digno que garantice el pleno desarrollo de su personalidad de acuerdo al Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- b. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Política Nacional; el Código de la Infancia y la Adolescencia; Leyes Civiles, Penales, Ley General de Educación y otras normas vigentes.
- c. Ser escuchado antes de ser amonestado.
- d. Ser respetados en su dignidad e identidad como personas sin aceptar la rotulación de su discapacidad y permitir su libre expresión corrigiendo sus equivocaciones con respeto
- e. El estudiante con discapacidad o talento excepcional debe gozar de un ambiente sano y adaptado de acuerdo a sus necesidades.
- f. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, que se hagan a través de los conductos regulares, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a ésta.
- g. Tener conocimiento pleno de las causas de cualquier tipo de medida que lo afecte, participando del espíritu formativo de la misma.
- h. Todos los estudiantes sean niños, niñas y/o adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. (Art. 26 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia).
- i. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento haga el director de grupo, consejos, comité de convivencia, profesores y/o coordinadores en el observador del alumno, para hacer las observaciones o los descargos respectivos.
- j. Utilizar y recibir oportunamente, y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución: orientación, consejería escolar y otras atenciones que se presten a nivel institucional.
- k. Ser atendido respetuosa, oportuna y debidamente por parte del personal administrativo (secretaría) en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvo constancias y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos.
- l. Profesar libremente la religión que desee, previa manifestación de dicho credo religioso por parte del padre de familia y/o acudiente, sin que esto entorpezca las actividades escolares.
- m. Que se respeten sus bienes y pertenencias; esto no incluye la obligación para la institución de pagar por los bienes perdidos por los estudiantes.
- n. Contar con asesoría profesional del servicio de orientación para que avance en su proceso educativo, superando dificultades, fortaleciendo y desarrollando sus competencias y habilidades.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- o. Elegir y ser elegido como representante de sus compañeros-compañeras en la Personería, el Consejo Directivo, Vocero del grupo y en otras instancias.
- p. Gozar de un ambiente ecológico sano y de servicios sanitarios, agua potable, aulas, pupitres adecuados, iluminación y ventilación.
- q. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I de acuerdo a las estrategias establecidas por la Institución.
- r. Conocer, participar y practicar las medidas de emergencia y evacuación que la Institución requiera.
- s. Que se le respete su integridad física y moral y su dignidad personal.
- t. Ser protegidos contra toda agresión física, psicológica y moral, asimismo contra el matoneo y el ciber matoneo.
- u. Derecho a que la dedicación del alumno, el esfuerzo y el rendimiento sean valorados y reconocidos.
- v. Derecho a recibir una metodología y trato especial cuando se haya demostrado una discapacidad leve y moderada.

#### **Art. 48. EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS.**

Artículo 11 del Código de la Infancia y la Adolescencia “Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

El Conducto regular para efectuar los respectivos reclamos de los derechos consagrados en este manual de convivencia u otros consagrados en la Constitución y la Ley es:

1. Profesor de la asignatura
2. director de grupo
3. Coordinación
4. Orientación y Consejería Escolar
5. Rector-Consejo Directivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

6. Comité Institucional de Convivencia

7. Agotados todos los recursos Institucionales los miembros de la Comunidad Educativa que después de ser atendidos sus reclamos y consideren que siguen lesionándose sus derechos, elevarán las respectivas quejas o reclamos ante la autoridad competente.

PARAGRAFO: La Institución facilitará copia de todos documentos y demás pruebas necesarias para el debido proceso, las cuales serán solicitadas por escrito y atendiendo los tiempos contemplados en la ley para tales casos.

### **Art. 49. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Se entiende como deber toda responsabilidad o compromiso que se adquiere al formar parte de la comunidad educativa.

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en su integridad personal, sin discriminación alguna, dentro y fuera de la Institución.
2. Asistir puntualmente dentro del horario establecido, a las actividades académicas, culturales, deportivas u otras establecidas por la Institución, dentro y fuera de ella. En caso de incumplimiento, durante la primera hora de llegada, el estudiante cumplirá con un servicio social y se procede de acuerdo a los protocolos de las faltas tipo I
3. Las faltas de asistencia deberán presentar la justificación con el permiso por escrito correspondiente de Padres o Acudientes y presentar la incapacidad médica correspondiente en caso de enfermedad
4. El Padre de Familia o Acudiente debe solicitar el permiso con anterioridad o el mismo día de la ausencia.
5. Respetar y honrar los símbolos patrios, los símbolos de colegio (Bandera, escudo y el himno) como también la Filosofía de la Institución
6. Respetar las actividades de carácter religioso programadas por la Institución. Los estudiantes de diferentes credos asistirán con respeto a las actividades, pero no estarán obligados a participar activamente de ellas.
7. Asumir el protagonismo de su propia educación y formación con responsabilidad y honestidad.
8. Preservar su honra, nombre, intimidad personal y la de los demás.
9. Mantener una buena presentación personal, dentro y fuera de la institución, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
10. Vestir los uniformes y distintivos de la Institución sólo durante el horario escolar y las actividades extraescolares programadas por la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

11. Asistir a todas las actividades programadas y participar responsablemente en ellas.
12. Ajustar su comportamiento a las normas de buena educación evitando silbidos, burlas, gritos, apodos y expresiones de mal gusto, en especial en actos culturales y cívicos.
13. Respetar las dependencias de uso exclusivo de los Docentes, Administrativos y Servicios generales y no ingresar sin autorización.
14. No rayar paredes, puertas, pupitres, ni dejar mensajes que atentan contra la dignidad de las demás personas.
15. Mantener limpias todas las dependencias de la Institución y no arrojar basuras al suelo y/o en los jardines.
16. Respetar a sus compañeros(as), dirigiéndose a ellos(as) con delicadeza, evitando juegos bruscos, expresiones hirientes y peleas.
17. Adquirir y emplear todos los cuadernos y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
18. Responder y entregar en buen estado el pupitre asignado antes de vacaciones intermedias y al final del año o al retirarse de la institución.
19. Presentar sus trabajos, tareas, cuadernos, evaluaciones y guías de aprendizaje en perfecto orden, legibles y dentro del tiempo establecido en cada asignatura.
20. Presentarse y participar activamente al proceso de recuperación o plan de mejoramiento programados por el colegio, en las fechas establecidas.
21. Solicitar las citas médicas para ser atendido en horas que no coincidan con el horario escolar.
22. Respetar el conducto regular para la solución de problemas o conflictos. (Docente de la asignatura- director del grupo- Coordinadora- Orientadora- Rector)
23. Respetar y fomentar un ambiente de orden y trabajo que garanticen el óptimo desarrollo del proceso de aprendizaje.
24. Desarrollar su autonomía y espíritu investigativo en bien de su propia formación y de la comunidad.
25. Presentarse oportunamente a todas las citaciones hechas por Directivas, Docentes, Orientadores(as) y/o personal Administrativo.
26. Escuchar respetuosamente las sugerencias y observaciones, acatando las decisiones tomadas por los diferentes estamentos de la Institución.
27. Hacer buen uso de los servicios que presta la Institución.
28. No realizar juegos de azar, rifas o ventas sin autorización.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

29. Comunicar oportuna y adecuadamente sus inquietudes o sugerencias ante las instancias o personas correspondientes siguiendo el conducto regular. (Docente de Asignatura- director de grupo- Coordinadora- Orientadora- Rector)
30. Ejercer su derecho a la participación, en las diferentes instancias democráticas de la Institución.
31. Solicitar oportunamente cualquier tipo de documentación acorde con las normas legales.
32. No robar, amenazar, chantajear, sobornar o mentir en beneficio de sí mismo o de otras personas.
33. No poseer o hacer uso de material pornográfico dentro de la Institución.
34. No portar, consumir o distribuir tabaco, cigarrillo, sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización de drogas ilegales, mezclas de medicamentos farmacológicos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas que generen dependencia (art.20 Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia), dentro de la institución.
35. No usar, ni portar armas blancas (incluidos el bisturí y las tijeras puntiagudas) o de fuego, igualmente los explosivos o todo artefacto que atente contra la integridad psíquica y/o física de las personas de la Institución.
36. Vestir el uniforme completo, limpio y con dignidad, según modelo y colores estipulados por la Institución y los horarios establecidos según el día correspondiente para el porte de estos. (Las medias para todos los alumnos son blancas y a media pierna, la falda a la altura de la rodilla, el pantalón (con correa) y sudadera bota recta)
37. Usar un vocabulario cortés y respetuoso con todos los miembros de la Comunidad Educativa
38. Cumplir con el programa de SERVICIO SOCIAL y el total de horas exigidas por el M.E.N en la resolución 4210, prerequisite para obtener el grado de Bachiller. Si por cualquier motivo suspende el programa de Servicio Social debe iniciarlo nuevamente, en una próxima ocasión.
39. Cumplir con las horas de etapas productivas exigidas por los programas del área técnica o presentar un proyecto productivo relacionado con la modalidad técnica, como requisito fundamental para optar el título que emana el SENA.
40. Si establece una relación amorosa dentro de la Institución se debe asumir con responsabilidad y respeto, evitando comportamientos que afecten el prestigio y buen nombre de la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

41. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes de la Institución, procurando expresarse con cariño y lealtad a ella.
42. El estudiante, en el momento de retirar la documentación de la Institución debe estar a paz y salvo con todas las dependencias de la misma.
43. Informar oportunamente a los padres sobre las citaciones que le hace la institución.
44. Participar activamente en la conservación del medio ambiente.
45. Portar permanentemente el carnet estudiantil y presentarlo cuando sea requerido.
46. Dejar el aula de clase y demás dependencias en perfecto orden y aseo al finalizar la jornada.
47. Respetar y mantener en buen estado las dependencias y recursos que la institución le ofrece, asumiendo la responsabilidad por los daños ocasionados.
48. Conocer y acatar las normas contenidas en el presente manual de convivencia
49. Abstenerse de traer aquellos elementos que no sean estrictamente requeridos para estudiar o permitidos por el colegio (joyas, dinero, celulares y otros tipos de elementos electrónicos, mascotas, etc.). En caso de pérdida o deterioro, el colegio no se hará responsable y en caso de decomiso serán entregados a los padres de familia.
50. El uso de herramientas tecnológicas (MP3, MP4, cámara, celular entre otros) estará limitado solo para los casos requeridos bajo las orientaciones del maestro o en las horas de descanso.
51. Para estar en ceremonia de graduación el estudiante del grado 11, no deberá reprobado ninguna de las áreas
52. Respetar y acatar los llamados de atención hechos por los docentes de la institución; así no sea no sea su director de grupo o docente de asignatura.
53. Conocer, acatar y defender las normas establecidas en este Manual de Convivencia.

**PARÁGRAFO 1:** Cualquier daño o deterioro causado por el o la estudiante a la planta física o bienes materiales, será reparado por él mismo y/o Acudiente. Así mismo por cualquier material que le sea asignado por los docentes en las actividades académicas.

**PARÁGRAFO 2:** Queda prohibido el ingreso a la institución toda clase de juegos de suerte y azar, venta de licores, sustancias psicoactivas, cigarrillos o productos derivados del tabaco y la comercialización de espectáculos cuya clasificación sea para mayores de edad.

**PARAGRAFO 3:** El cuidado y pérdida de los elementos mencionados en el artículo 49, es responsabilidad exclusiva del estudiante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art. 50. LOS ESTIMULOS**

Un ESTIMULO es un reconocimiento personal e Institucional que refuerza un comportamiento positivo y adecuado, al ser aplicado u otorgado, se aumenta la posibilidad de que tal comportamiento se repita y/o incremente.

Se otorgan estímulos a los(as) estudiantes que durante el Año Escolar se distingan por su rendimiento académico, espíritu creativo, de cooperación, que sobresalieron en certámenes deportivos, culturales, científicos; por su comportamiento, valores, liderazgo o espíritu social; toda distinción o estímulo que se otorgue será consagrado en un libro de actas especialmente diseñado para tal efecto, así mismo serán anotados en el observador del alumno de quien lo recibe.

La institución otorgará los siguientes estímulos según sea el honor y motivo así:

### **Art. 50.1. RECONOCIMIENTOS**

- a. Ser nombrada(o) Monitor por el Profesor de la asignatura.
- b. Ser nombrada(o) Representante de Grupo.
- c. Ser representante de la Institución en actividades deportivas, culturales, científicas, ambientales, sociales y cívicas avaladas por la Institución (de acuerdo a su comportamiento y rendimiento académico) en actividades municipales, departamentales y nacionales.

### **Art. 50.2. IZAR LA BANDERA**

Gozarán de este reconocimiento los estudiantes que durante el desarrollo académico se hayan destacado por su rendimiento académico y excelente comportamiento. El director de grupo elegirá al estudiante que merezca tal reconocimiento.

### **Art. 50.3. CUADRO DE HONOR**

Los mejores estudiantes de cada grupo tendrán el privilegio de aparecer en el cuadro de honor que deberá estar ubicado en un lugar visible por el resto del periodo académico.

### **Art. 50.4. MENCIÓN DE HONOR**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

En la última izada de bandera se les otorgarán menciones de honor por sede y jornada a los estudiantes que se hayan destacado en el año escolar por su distinguida participación en actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas, ambientales, académicas y disciplinarias. Así mismo se expedirá una resolución de rectoría que exalte su esfuerzo, colaboración, cualidades, logros y facultades.

En asamblea de profesores se postularán los estudiantes que merezcan estas menciones de honor:

- a. Por espíritu de colaboración
- b. Por su sociabilidad y compañerismo
- c. Al mérito deportivo
- d. Por su rendimiento académico
- e. Por su excelente comportamiento
- f. Por su excelente presentación personal y perfil Unionista.
- g. Por su rendimiento y espíritu emprendedor en el área técnica.

#### **Art. 50.5. RECIBIR BANDERAS Y/O SIMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN**

Los estudiantes destacados de 10º, como sobresalientes en su perfil académico, deportivo, espiritual, amor patrio, sentido de pertenencia, recibirán las banderas y/o símbolos de sus antecesores al finalizar el año escolar, en un acto simbólico y solemne en el que participan todos los estudiantes.

#### **Art. 50.6. MEDALLA AL MERITO UNIONISTA**

La institución concederá "Medalla al mérito Unionista" a los estudiantes que se hayan destacado durante su permanencia en la Institución así:

- a. Mejor bachiller (para recibir este honor tendría que no haber sido sancionado en ninguna ocasión) esta decisión la tomará el Consejo Directivo.
- b. Mejor puntaje en prueba ICFES
- c. Al mérito deportivo.
- d. A los estudiantes que hayan permanecido en la Institución desde preescolar hasta el grado once.

PARAGRAFO 1: Para que los estudiantes sean merecedores de los estímulos mencionados deberán tener un comportamiento ejemplar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

PARAGRAFO 2: Si el mejor ICFES del municipio lo obtiene un estudiante de la institución se hará merecedor de una distinción adicional.

## **Art 51. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN SEGÚN DECRETO 1290 DEL 2009**

### **Art. 51.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:**

#### **CATEGORIAS DE EVALUACION Y PROMOCION**

Al finalizar el año escolar cada estudiante será ubicado en una de las siguientes categorías:

Se define la Promoción en la Institución Educativa la Unión, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la Institución Educativa la Unión, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 60% de los logros previstos para el Área/Asignatura en el Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha Área/Asignatura y tendrá que realizar Actividades Especiales de Recuperación, para el caso de una o dos áreas reprobadas con una calificación en una escala numérica inferior a 6.0.
2. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales (Calificaciones iguales o superiores a 6.0), en TODAS las Áreas y/o Asignaturas del Plan de Estudios.
3. El estudiante que reprueba 1 o más asignaturas de la misma Área y su promedio definitivo es igual o superior a 6.0, aprueba el Área y se hará la respectiva equivalencia en la escala de Desempeño Nacional.
4. No será promovido al grado siguiente el estudiante que, al finalizar el año escolar, obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en TRES Áreas en adelante del Plan de Estudios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

5. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al 25 % de las clases programadas y efectivas del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por las directivas de la institución.
6. Los estudiantes de la Media que hayan aprobado las áreas del programa de articulación con el SENA o instituciones de educación superior y que hayan REPROBADO el grado undécimo, no tendrán que cursarlas nuevamente.
7. Lengua Castellana e Idioma Extranjero se constituyen como áreas separadas e independientes, que se tendrán en cuenta para la promoción en los diferentes grados y niveles que ofrezca la institución.

**Art. 51.2. CALIDAD DE PROMOVIDO:** aquellos estudiantes que obtengan en todas las áreas o asignaturas desempeño básico, alto o superior.

**Art. 51.3 CALIDAD DE REPROBADO:** aquellos estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan tres (3) o más áreas con desempeño bajo, en la básica primaria, básica secundaria y media.

En los grados Primero y Segundo de la Básica Primaria, se reprueba el año escolar si se obtiene un desempeño bajo en Matemáticas y Lenguaje.

Se reprueba el año escolar con el 26% de inasistencia injustificada en la Básica primaria, Básica Secundaria y Media.

Se toman los términos NIVELACION Y REFUERZO para referirse a las actividades que deben presentar los estudiantes con dificultades académicas para ser promovidos o reprobados.

#### MECANISMO PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DEBEN PRESENTAR ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN Y REFUERZO

1. Las actividades de Nivelación y Refuerzo, se realizarán después de terminado cada período académico. Al finalizar el año se realizará una semana de refuerzo y nivelación a estudiantes con desempeño bajo en cualquier área. Después de finalizar la nivelación del cuarto periodo, la comisión de evaluación y promoción mediante acta dará a conocer a los estudiantes que REPRUEBAN el grado por haber obtenido desempeño bajo en tres o más áreas.
2. Las actividades de Nivelación y refuerzo deben evaluarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- . Presentación de trabajo escrito.
  - . Socialización del trabajo.
  - . Evaluación Oral o Escrita.
3. Si durante un periodo del año escolar el estudiante reprueba una o más áreas/asignaturas presentará actividades de nivelación y refuerzo, si la nota es inferior o igual a la del periodo, se dejará de las dos la nota más alta. (La calificación reportada de la nivelación, no puede ser inferior a la nota del periodo)
4. Cuando un estudiante no se presenta a la nivelación, pero con justa causa, podrá presentar las actividades para desarrollarlas dentro de los 5 días siguientes de su reintegro a las labores escolares. (Dependiendo de la situación del estudiante).

**Art. 52. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN:**

1. Los estudiantes que no superaron las dificultades en la semana de nivelación de final de año en una o dos áreas o que con justa causa no se hayan presentado, podrán nivelar durante la semana anterior al inicio de las labores académicas del año siguiente.
2. EN PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir, que no se reprueba.

**Art. 53. PROMOCIÓN ANTICIPADA:**

La promoción anticipada al grado siguiente se debe hacer al finalizar el primer período académico, cumpliendo con el criterio y procedimiento establecido en el **artículo 7 del Decreto 1290 de 2009**.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los docentes y/o el director de curso recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior para el caso de estudiantes excepcionales y **un buen rendimiento para el caso de estudiantes que hayan reprobado el grado, en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa**. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

### Procedimiento para Lograr la Promoción Anticipada de Grado establecidos en el SIEE:

Los estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente y que se matriculen nuevamente en la institución para continuar sus estudios, podrán hacer uso del siguiente proceso, para lograr una promoción anticipada de grado como lo indica el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Para ser promovido el estudiante de la básica primaria y básica secundaria debe tener mínimo 2 años de antigüedad en la institución.
2. El estudiante **NO** debe tener reprobación de años en su historial educativo.
3. Solicitar por escrito la promoción anticipada de grado por parte del padre de familia o acudiente a la coordinación académica, para su estudio contenida en el artículo 7 del decreto 1290, antes de finalizar el primer periodo escolar.
4. Demostrar resultado de desempeño **SUPERIOR** en el primer periodo del año escolar, en todas las competencias de las áreas que en el año **anterior no aconsejaron su promoción en lo cognitivo, personal y social**, como resultado integral de la evaluación.
5. Demostrar resultado de desempeño **ALTO**, en las demás asignaturas obligatorias y fundamentales, no podrá presentar desempeño **BAJO ni BÁSICO** en ninguna de las asignaturas, si llegase a ocurrir, no se podrá aplicar la promoción anticipada de grado.
6. Terminado el primer periodo **la comisión de evaluación y promoción** del grado a que pertenezca, determinará su promoción anticipada de grado, esta solo puede solicitarse y lograrse durante el primer periodo y los resultados de la evaluación corresponderán a lo cognitivo, personal y social.
7. Estudiado el caso en la comisión de evaluación y promoción, esta debe reportar el caso al consejo académico de la institución para que lo revise y avale, de allí se presentará el resultado si es positivo al consejo directivo para que, a través de un acuerdo, este sea validado en el libro de registro escolar.
8. Si el resultado de la promoción anticipada de grado es positivo, las valoraciones obtenidas serán homologadas para el grado siguiente en el sistema de seguimiento académico y el registro escolar deberá reportar su promoción para efectos de futuros certificados de estudio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

9. Si la promoción anticipada de grado **NO SE CUMPLE**, el estudiante deberá permanecer y terminar el grado para el cual se matriculó, sus valoraciones continuarán en el mismo grado.

10. Si la promoción anticipada de grado **SE CUMPLE** por la **NO** promoción en el año lectivo anterior o por demostrar desempeños destacados en su grupo y que son promovidos por el respectivo Consejo Académico, para lograr el aval de su promoción por el consejo directivo de la institución, deberán cumplir con el siguiente proceso:

- Acogerse a un compromiso de matrícula en observación, durante el grado al que fue promovido, ya que su matrícula inicialmente así lo requiere para dar continuidad con el debido proceso.

- Las valoraciones obtenidas durante el primer periodo del grado del cual procede, serán consideradas sus valoraciones del primer periodo en el grado promocionado.

- La institución educativa La UNIÓN exige el acompañamiento permanente del padre de familia o acudiente en este proceso, ya que será necesario su apoyo en el fortalecimiento y seguimiento de las competencias básicas y pedagógicas del periodo en curso del grado al que será promovido.

- La coordinación académica monitoreará periódicamente durante el primer periodo el acompañamiento del acudiente en el proceso de avances del estudiante y consignará su desempeño en el respectivo formato del debido proceso académico.

- Su promoción al grado siguiente a partir del segundo periodo escolar no podrá afectar los ritmos de aprendizaje de los compañeros del curso que lo iniciaron normalmente, por lo tanto, será responsabilidad del estudiante y su acudiente dar cumplimiento a los conocimientos previos requeridos en dicho grado según las temáticas anteriores necesarios en todas las asignaturas para iniciar el segundo periodo.

#### **Art 54. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.**

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

De 9.5 a 10.0	Desempeño Superior
De 8.0 a 9.4	Desempeño Alto
De 6.0 a 7.9	Desempeño Básico
De 1.0 a 5.9	Desempeño Bajo

PARAGRAFO: La valoración de 0.0 a 0.9 en la escala numérica, será aplicada únicamente a los estudiantes que hayan dejado de asistir a clases por deserción y continúen matriculados en la institución.

#### **Art 55. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.**

**DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza mínimo el 95% de la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**DESEMPEÑO ALTO:** Corresponde al estudiante que es sobresaliente en el desempeño de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza mínimo el 80% de todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aun cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
8. Desarrolla actividades curriculares específicas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
10. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

**DESEMPEÑO BÁSICO:** Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios correspondientes como mínimo al 60% de los logros propuestos, con o sin Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

**DESEMPEÑO BAJO:** Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza el 59% o menos de los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia justificadas o injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

**Art 56. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.**

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 9° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 10° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes FUNCIONES ESPECIFICAS:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

**PARAGRAFO 1: SEGUNDO EVALUADOR.** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe al estudiante en uno o más periodos o el grado al final de año en cualquiera de las asignaturas y-o áreas en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

**Art 57. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

Las reclamaciones se deben presentar y sustentar respetuosa y rigurosamente en el siguiente orden:

- a. Verbalmente con el docente responsable de la asignatura
- b. Por escrito con el docente responsable de la asignatura
- c. Por escrito al director de grado
- d. Por escrito al coordinador
- e. Por escrito al Rector
- f. Por escrito a la comisión de evaluación y promoción
- g. Por escrito al consejo académico
- h. Por escrito al consejo directivo.

Cada una de las instancias antes mencionadas tiene un máximo de 5 días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

**PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:** Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas– tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable deberá dar respuesta con base a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, y por escrito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art 58. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.**

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

### **Art 58.1. AL CONSEJO DIRECTIVO:**

como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- Articulación del SIEPE con el PEI.
- Aprobación y validación del SIEE.
- Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todas esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

### **Art 58.2. AL CONSEJO ACADÉMICO:**

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- Realizar el estudio del SIEE.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**Art 58.3. AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:

- Participar en la construcción del SIEE.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

**Art 58.4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:

- Participar en la construcción del SIEE.
- Nombrar sus representantes.
- Estudio y socialización del SIEE.

**Art 58.5. AL PERSONERO** le corresponde:

- Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

**Art 59. DE LA GRADUACION Y OTROS.**

En la INSTITUCION EDUCATIVA LA UNION, solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes que aprueben satisfactoriamente el grado undécimo. En los demás ciclos y niveles se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller Académico, se otorga a los estudiantes del grado undécimo, que hayan aprobado todos los ciclos y niveles, y cumplido todos los requisitos previos que exija la normatividad vigente y la institución.

**CAPITULO VII. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES (Decreto 1286 de 2005)**

Al firmar la matricula los padres de familia y/o acudientes entran a formar parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa "La Unión"; este compromiso es por un año y debe ser renovado año por año. Como miembro de esta comunidad los padres de familia y/o acudientes tienen los siguientes derechos y deberes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art 60. DERECHOS**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Conocer la filosofía, visión, misión y pacto de convivencia de la institución.
- b. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- c. Convertirse en agentes del proceso educativo de sus hijos.
- d. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- e. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- f. Ser escuchado y atendido en sus justos y respetuosos reclamos siguiendo el conducto regular (Docente, director de grupo - Coordinador - Rector – Concejo Académico – Concejo Directivo)
- g. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- i. Recibir información sobre el cronograma de actividades pedagógicas, culturales, religiosas, deportivas y horario de atención a docentes.
- j. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- k. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- l. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- ll. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación del establecimiento educativo, de las evaluaciones externas; y sugerir acciones y planes de mejoramiento.
- m. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- n. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- ñ. Ser atendido oportuna y respetuosamente por las Directivas, profesores, personal administrativo y de servicios generales.
- o. Recibir información pedagógica y de convivencia por parte de los coordinadores, orientadores y profesores que presente el estudiante
- p. Ser miembro activo y participativo de la Institución Educativa, interviniendo en la Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, Comisión de Evaluación y Promoción y los diferentes grupos de trabajo que haya, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo (Ley 115, Art. 7).
- q. Recibir oportuna información sobre el desarrollo académico y disciplinario de sus hijos y/o acudidos (Calificaciones).
- r. Recibir información pedagógica y de convivencia por parte de los coordinadores, orientadores y profesores que presente el estudiante
- s. Participar, conocer y/o planificar las actividades, celebraciones especiales y organizaciones propias del curso de su hijo y/o acudido.
- t. Establecer vínculos informativos con los respectivos profesores, coordinadores, orientadoras y directivos con el fin de poder participar en los procesos y acciones de mejoramiento y recuperación del estudiante.
- u. Conocer oportunamente el calendario escolar y la programación de las actividades.
- v. Solicitar las constancias y certificaciones de años cursados de sus hijos, o retirar documento si por alguna circunstancia debiera desvincularse del plantel.

## **Art 61. DEBERES**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Reconocer que la Institución Educativa "La Unión" es la institución adecuada para sus hijos y sembrar en ellos el sentido de pertenencia y amor a su colegio.
- b. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- c. Matricular a sus hijos en las fechas estipuladas por la institución y cumpliendo los requisitos que esta determine. De no dar cumplimiento a este deber el colegio dispondrá del cupo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- d. Presentar en el día fijado por la Institución, la documentación solicitada para la matrícula.
- e. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- f. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- g. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- h. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- i. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- j. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- k. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo
- . l. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- ll. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- m. Analizar los informes periódicos de evaluación
- n. Colaborar con las actividades programadas por la comunidad educativa en beneficio de la Institución y con fines solidarios.
- ñ. Respetar y seguir los conductos regulares establecidos por la Institución para la solución de cualquier inquietud o conflicto
- o. Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- p. Responder por los daños materiales que sus hijos/as causen dentro de la Institución. Permitir que sus hijos y/o acudidos asistan a actividades extracurriculares, como salidas pedagógicas y convivencias prestándoles apoyo económico y su debida autorización.
- q. Asistir puntualmente a las reuniones, entrega de informes académicos, citas personales, escuela de padres, celebraciones especiales y demás actividades en las



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

que sea requerida su presencia. Al incumplir se procede de acuerdo al protocolo de faltas tipo II.

- r. Procurar fijar las citas médicas y compromisos sociales fuera de las horas de clases, así como de tomar tiempo lectivo para periodos de vacaciones.
- s. Solicitar citas o permisos con anticipación y en caso de emergencia dirigirse a coordinación para tramitar el mismo evitando interrupciones de clases.
- t. Estar atentos a los procesos físicos, psicológicos y emocionales de sus hijos-as, e informar a la Institución de ser pertinente para tomar las medidas adecuadas.
- u. Colaborar con sus hijos-as en una excelente presentación personal, limpieza adecuada, y utilización del uniforme. El plazo máximo para portar el uniforme no será mayor a quince días, sin prórroga, luego de haber iniciado las clases.
- v. Preservar el buen nombre de la Institución y de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- w. Acudir a la institución en los horarios establecidos para atención a los padres de familia y/o acudientes y Asistir a la entrega de informes, talleres de padres, asambleas, convivencias cuando sea solicitada su presencia por cualquier estamento.
- x. Tener una presentación personal adecuada al acudir a la Institución, ni asistir bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva
- y. Cuando al padre de familia le llegue con previo aviso una notificación que requiera la presencia suya en la institución, deberá acudir puntualmente y oportunamente; para que su acudido no se vea afectado por su no asistencia.
- z. Solicitar personalmente las excusas por ausencias y retardos de sus hijos en un plazo de 48 horas.
- Aa. En caso que su acudido presente deficiencias cognitivas deberá presentar el informe médico certificado al iniciar el año escolar o inmediatamente al ser diagnosticado.

PARAGRAFO 1: Para ser acudiente de un estudiante debe ser mayor de edad y no representar a más de dos acudidos. Excepto que sea su padre o madre biológica.

PARAGRAFO2: Si el padre de familia o acudiente de un estudiante no puede continuar representando a un estudiante por motivo personal, familiar o social, debe acercarse a la institución y hacer el respectivo cambio o autorizarlo por escrito.

PARAGRAFO 3: Cuando el padre de familia o acudiente no cumple con los deberes según lo estipulado en el art. 3 del decreto 1860 de 1994, es causal de pérdida de carácter de estudiante de la institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **Art. 62 CORRECTIVOS**

Con los Padres de Familia que reinciden en el incumplimiento sin causa justificada, de alguna de estas obligaciones u otras contempladas en El Pacto de Convivencia Social y de Formación Escolar vigente, se procederá de la siguiente manera:

- Llamada de atención por escrito de parte del coordinador con copia al Rector de la Institución.
- Sí después del llamado de atención por escrito, persiste por tercera vez en el incumplimiento de sus deberes, la Institución puede abstenerse de no contraer compromiso de matrícula para el año siguiente.

## **CAPITULO VIII. LOS DOCENTES**

Conocer ampliamente el P.E.I de la institución y estar dispuesto a contribuir con los procesos que lo fortalezcan, dinamicen y evalúen.

Tener la posibilidad de una formación y actualización permanente, como persona, como docente y como investigador de su quehacer pedagógico.

### **Art.63. PERFIL DEL DOCENTE UNIONISTA**

Un docente que:

1. Guíe con su ejemplo.
2. Sea un líder con vocación de entrega y que piense que, como educador, su labor va más allá de la acción docente.
3. Se conozca así mismo y busque conocer sus estudiantes situándose en lo que es y lo que debe ser.
4. Sea un crítico ajeno a todo sectarismo, que busca la excelencia de los estudiantes, estimulando en ellos una actitud analítica, crítica y reflexiva en busca de un mundo mejor.
5. No tema reconocer sus limitaciones y piense en servir a la humanidad.

Perfil del docente que asume el proceso de inclusión:

- Tener una sana autoestima. El maestro debe ser capaz de trabajar en equipo con otros profesionales, de pedir ayuda sin que por esto se considere incompetente, de recibir aportes de otras disciplinas, pero sin ceder el espacio que le es propio y las responsabilidades inherentes a su rol.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

- Estar libre de prejuicios o ser consciente de ellos. De no ser así cualquier cosa que haga o deje de hacer el alumno con discapacidad, servirá para confirmar sus preconcepciones.
- Tener capacidad de autocrítica. En el ejercicio de la docencia hay una tendencia a evaluar a los otros y a reflexionar poco sobre el propio desempeño de la práctica educativa. Es necesario ser autocrítico para no caer en la situación simplista de centralizar todas las dificultades en la discapacidad del alumno.
- Tener mentalidad abierta. Esto se traduce en romper barreras que lo limitan en el ejercicio de su profesión, ser flexible, darse la oportunidad de ver las cosas desde otra perspectiva. Entender que, aunque no es un educador especial o un terapeuta tiene un saber pedagógico tan valioso como el de otros profesionales.
- Tener capacidad de trabajar en equipo. Este aspecto es una vulnerabilidad no sólo para el maestro sino para todo el equipo. Trabajar en equipo cuando todos pensamos lo mismo es muy fácil. Conviene tener en cuenta cuando se tienen diferencias que lo relevante es escuchar, saber que no hay verdades absolutas, que las opiniones no son sagradas y que lo importante de ellas no es de quién son sino en qué se fundamentan. Con esta claridad será más fácil analizar, discernir, establecer consensos y cumplir acuerdos.

#### **Art. 64. DEBERES Y DERECHOS PARA LOS DOCENTES**

El presente Manual tiene como objetivo definir algunas pautas de carácter administrativo y pedagógico que debe ser tenido en cuenta por los docentes para una buena relación de convivencia sobre compromisos claramente definidos.

En este Manual no se tratan las faltas graves o leves ni las sanciones, o debido proceso que se aplica a los docentes ya que está contemplado en la Ley 734 del 2002 denominada "NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO", el cual es aplicado para todos los empleados públicos y oficiales incluidos los docentes. Por lo tanto, cuando se presente alguna situación de incumplimiento, faltas o sanciones, se aplicará este código por los funcionarios competentes de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

#### **Art. 64.1. DERECHOS**

Además de los contemplados en la Constitución y las Normas vigentes, como elementos propios del colegio las siguientes:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

1. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, servicios generales y administrativos.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea verbalmente, por escrito, por medio electrónico o en cartelera.
4. Elegir y ser elegido miembro del consejo Directivo y/o de Consejo Académico.
5. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral
6. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
7. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes
8. Ser elegidos para representar el colegio en seminarios, foros, talleres, simposios, etc.
9. Recibir actualización pedagógica por parte de la institución, para el mejor desempeño de sus funciones.
10. Participar en los programas de bienestar social, culturales, deportivos, investigativos que el colegio organice.
11. No ser discriminado en el plantel por razones políticas, religiosas, raza o condición social ni física.
13. De acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política se reconoce el derecho de asociación que se ejercerá libremente y se desarrollará según lo determine la Ley.
14. disfrutar de un ambiente de trabajo acorde con su función docente.
15. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
16. Un trato respetuoso y digno al momento de hacerle una observación por parte de los directivos de la institución.
17. Un trato cordial y respetuoso entre compañeros docente que laboran en la institución.
18. A trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicas.

#### **Art. 64.2. DEBERES**

Serán deberes de los docentes los siguientes, entre otros.

1. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

2. Programar y organizar las actividades de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas o área a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en el programa a nivel del área.
3. Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad dándoles buen trato y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades extracurriculares.
5. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.
6. Presentar al Coordinador el informe del rendimiento de los alumnos a su cargo, al término de cada uno de sus periodos de evaluación, certificándolos con su firma.
7. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
8. Participar en los Comités en que sea requerido.
9. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
10. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
11. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
12. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido.
13. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional
14. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
15. Escuchar y permitir al alumno expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
16. Desempeñar su empleo, cargo o función sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
17. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas y responder del uso de autoridad que le delegue, así como la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en este caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.
18. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
19. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.
20. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente la comisión de hechos que pueda constituir causales de mala conducta y de las cuales tenga conocimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

21. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
22. Participar activamente de los actos cívicos, culturales, deportivos y religiosos programados por la Institución
23. Abstenerse de solicitar préstamo en dinero a sus alumnos, la venta de productos dentro de la Institución o la obtención de cualquier otro beneficio económico personal.
24. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
25. Guardar estricta reserva de toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su empleo y oficio y que sea de carácter confidencial.
26. Estar en permanente actualización profesional.
27. Esforzarse en mantener un alto nivel académico en su área y cumplir con los programas y planes de estudio propuestos.
28. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial o de otra índole.
29. Evitar en absoluto presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
30. Mantener una distancia prudente y respetuosa con los estudiantes para evitar malos entendidos y abuso de confianza.
31. Ser responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias de la función docente del aula, entendidas como administración del proceso educativo, preparación de su tarea académica, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, disciplina y formación de los alumnos, reuniones de profesores, dirección de grupo, actividades formativas culturales y deportivas, atención a los padres de familia y acudientes, servicios de orientación estudiantil y actividades vinculadas con organismos e instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.
32. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los estudiantes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
33. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes sin evidenciar preferencias.
34. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas antes de pasarlas a los medios pertinentes con el fin de atender los posibles reclamos.
35. Programar los trabajos de los estudiantes en caso de ausencia para evitar dificultades de convivencia y pérdida de tiempo.
35. Evitar el uso excesivo del celular mientras este orientando una actividad académica, enseñar con el ejemplo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

36. Realizar las anotaciones por faltas causadas al manual de convivencia, en el respectivo libro de seguimiento con fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los cargos en el momento oportuno inmediato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## **CAPITULO IX. REGLAMENTO PARA EL BUEN USO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN**

### **Art 65. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS SALAS DE INFORMÁTICA**

1. Ingresar a la sala en correcto orden y con el uniforme completo según lo estipulado en el manual de convivencia.
2. Se debe trabajar siempre en los equipos asignados, no se permitirá intercambio de equipos ni de periféricos.
3. Antes de utilizar el equipo asignado comprobar que el equipo se encuentre en buen estado, en caso contrario avisar inmediatamente al profesor.
4. Se deben realizar solo los trabajos y actividades autorizados por el profesor.
5. Respetar y aprovechar al máximo los tiempos estipulados para cada grupo de trabajo.
6. Mantener la sala en perfecto estado de orden y aseo
7. En caso de daños, deben ser reportados inmediatamente al profesor, por ninguna circunstancia se debe tratar de hacer reparaciones sin la previa autorización del docente.
8. Ningún trabajo o programa deberá ser grabado o borrado de los discos duros sin autorización. Si se hace por error, se debe avisar para resolver el caso.
9. Se podrán utilizar los equipos de audio solo cuando sea necesario y no se interfiera con el desarrollo de la clase o actividad realizada.
10. Al terminar un trabajo retirar los periféricos de almacenamiento y audio de los equipos, salir correctamente de los programas y dejar los computadores apagados, debidamente organizados y forrados.
11. No se debe rodar ni pararse en las sillas, se debe cumplir con las normas de ergonomía.
12. La utilización de equipos o dispositivos de la sala fuera de los asignados sólo se hará con autorización previa del docente.
13. Tienen acceso a las salas de informática de la Institución los docentes y los estudiantes matriculados en el período académico vigente.
14. El uso de las salas está reservado para el desarrollo de proyectos que adelante la Institución, para trabajos individuales de los docentes o de los estudiantes que tengan que ver con el carácter de su vinculación a la Institución y para sesiones de clase de las diferentes materias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

15. La reserva para utilizar las salas de informática para la realización de trabajos extra clase (desarrollo de proyectos de investigación o trabajos de asignaturas curriculares), debe efectuarse con tres (3) días de anticipación.
16. Mantener un tono de voz adecuado, moderado, evitar gritos; hacer chistes y bromas, pararse en las sillas y deambular por la sala.

**PARAGRAFO 1. RESTRICCIONES:** No se permite:

1. La elaboración de copias y/o la comercialización de software adquirido o desarrollado por la Institución.
2. La apertura de páginas en Internet de Chat, pornografía, desnudos, violencia y/o satanismo. Así como la ejecución de juegos que no sean de carácter académico.
3. El cambio de la configuración del software instalado.
4. El ingreso a las salas de líquidos, comestibles, materiales y otros elementos ajenos a las mismas a juicio de los asistentes de salas.
5. Fumar, comer y beber dentro de las salas.
6. Los alumnos no deben manejar, sin autorización, la caja de control del fluido eléctrico.
7. El traslado de computadores, impresoras, sillas o de cualquier otro material o equipo que se encuentre en las salas, sin la debida autorización del funcionario encargado de las salas.
8. Facilitar o propiciar el ingreso a las salas de personas no autorizadas.
9. La utilización de software que no esté amparado legalmente mediante la respectiva licencia para la Institución.

**PARAGRAFO 2. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS**

1. Avisar inmediatamente al asistente o persona encargada de las salas acerca de las anomalías que se presenten en los equipos.
2. Responsabilizarse disciplinaria y económicamente por los daños que por uso indebido y/o descuido explícito, ocasione a los equipos, al software, a las salas y otros materiales que se encuentren en ellas.
3. Informar al asistente o persona encargada de las salas, sobre el mal uso que otros usuarios hagan de los equipos.
4. Disponer de discos flexibles, CD, memorias USB, papel y demás elementos que requiera para su trabajo en la sala.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

5. Disponer de periféricos de almacenamiento para la grabación de los archivos que elabore. Si los archivos son guardados en disco duro, sus contenidos están sujetos a modificaciones o eliminaciones sin que medie responsabilidad de la Institución o por parte del administrador de la sala.
6. Acatar las instrucciones del asistente o persona encargada de las salas y respetar sus decisiones de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Convivencia
7. La Institución dispondrá de recursos económicos para la adquisición, el mantenimiento y la actualización de los equipos de la sala de informática.

### **PARAGRAFO 3. SANCIONES**

1. Al usuario: alumno, docente o administrativo que desconfigure un equipo, por mal uso o por descuido explícito, o que se encuentre consultando por Internet páginas de pornografía, desnudos, violencia o satanismo, o practicando juegos que no sean de carácter académico, se le hará amonestación verbal y privada.
2. El estudiante que dañe cualquier equipo de las salas de informática, por mal uso o por descuido explícito, deberá cancelar el costo del daño o repondrá los elementos y se le aplicará las sanciones pertinentes estipuladas en el Manual de Convivencia.
3. La agresión verbal o física cometida por estudiantes en contra de los asistentes o personas encargadas de las salas de informática se sancionará de acuerdo a lo estipuladas en el Manual de Convivencia.
4. Al docente o funcionario que dañe cualquier equipo de las salas de informática deberá cancelar el costo del daño o repondrá los elementos, o si comete actos de agresión verbal o física contra los asistentes o personas encargadas de las salas, se le aplicarán las sanciones que la máxima autoridad, rector, considere conveniente.

**“La sala de Informática es nuestra, Cuidémosla”**

### **Art. 66. REGLAMENTO PARA EL USO DEL LABORATORIO**

#### **PARAGRAFO 1. DISPOSICIONES GENERALES**

El laboratorio es un lugar de estudio práctico y de observación de los fenómenos, para hacer correlación de los hechos y obtener conclusiones. Es parte importante de materias que se basan en la experimentación y comprobación de los fenómenos, puesto que complementan e ilustran los conceptos teóricos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

El presente reglamento es para regular la prestación de los servicios y el funcionamiento del laboratorio de la Institución Educativa la Unión de Aguachica Cesar.

El laboratorio escolar podrá ser utilizado:

- a. Como aula de clase para las asignaturas del área de ciencias naturales (Física, Química y Biología)
- b. Para que los alumnos y profesores realicen sus prácticas, con el fin de complementar sus procesos pedagógicos a través del uso del material y sustancias de laboratorio.

## **PARAGRAFO 2. SON USUARIOS DEL LABORATORIO**

Se llama usuario a todo alumno o profesor, de la Institución Educativa la Unión que utiliza los servicios del Laboratorio y quien además está obligado a cumplir los lineamientos manifestados en el presente reglamento.

## **PARAGRAFO 3. UTILIZACIÓN DEL LABORATORIO**

1. Para tener derecho al uso del equipo del Laboratorio, el usuario debe portar su bata como regla de seguridad e ingresar en completo orden al laboratorio.
2. Sólo se permitirá el acceso a los alumnos cuando vayan en grupo con el profesor.
3. Se exige puntual asistencia a la hora fijada para el inicio de la práctica.
4. Debe tener un cuaderno exclusivo para hacer las anotaciones importantes de los experimentos y entregar el informe respectivo de acuerdo con las recomendaciones del profesor.
5. Leer la guía de trabajos prácticos, consultar la bibliografía y anotar los datos necesarios antes de concurrir al laboratorio.
6. Los alumnos serán responsables del material de laboratorio que se les suministre. El material perdido o deteriorado deberá ser repuesto por los mismos integrantes del equipo.
7. Se debe trabajar siempre en los equipos asignados
8. Antes de utilizar el material de laboratorio asignado comprobar que se encuentre en buen estado, en caso contrario avisar inmediatamente al profesor.
9. Se deben realizar solo los trabajos y prácticas autorizados por el profesor.
10. Mantener el laboratorio en perfecto estado de orden y aseo.
11. Al terminar un trabajo cada grupo entrega el material de laboratorio recibido al profesor.
12. Mantener un tono de voz adecuado, moderado, evitar gritos y/o pararse del asiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

**PARAGRAFO 4. RESTRICCIONES.** No se permite:

1. Fumar, introducir o consumir alimentos y bebidas de cualquier clase dentro del laboratorio.
2. Ingerir o inalar propositadamente sustancias o reactivos químicos.
3. Arrojar sustancias o reactivos químicos a la ropa o cualquier parte del cuerpo de algún compañero.
4. Regresar alguna solución o reactivo a su frasco original, por conducto de los estudiantes, sin autorización del docente.
5. Desechar cualquier sustancia sólida o líquida sin haber seguido las normas adecuadas para el manejo de residuos peligrosos; previa instrucción del docente.
6. Introducir al laboratorio cualquier tipo de material no necesario para realizar las prácticas.
7. Tomar reactivos, sustancias, materiales o equipo de los estantes y gavetas de uso exclusivo para el auxiliar de laboratorio.
8. Descolgar o hacer uso de los extinguidores y equipo de primeros auxilios, salvo en caso de emergencia.
9. Practicar cualquier tipo de juego dentro del laboratorio.

**PARAGRAFO 5. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS.**

1. Revisar el estado de la mesa de trabajo, del material y de los equipos recibidos, reportar cualquier falla o irregularidad al profesor encargado.
2. Seguir las medidas de seguridad necesarias con los equipos, materiales y reactivos que se van a utilizar en la sesión de trabajo para prevenir accidentes.
3. Localizar los dispositivos de seguridad más próximos. Estos dispositivos son elementos tales como extintores, botiquín de primeros auxilios, salidas de emergencia y otros e informarse bien sobre su funcionamiento.
4. Leer las etiquetas de seguridad que aparecen en las botellas de reactivos, las cuales contienen pictogramas (símbolos gráficos) y frases que informan sobre su peligrosidad, uso correcto y las medidas a tomar en caso de ingestión, inhalación, etc.
5. Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.
6. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse lejos del área de trabajo.
7. Limpiar meticulosamente el material y los aparatos empleados al finalizar la sesión de laboratorio.
8. Trabajar sin prisa, pensando en cada momento lo que se está haciendo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

9. No inhalar, probar o tocar productos químicos, por ningún motivo, si no está debidamente informado sobre los riesgos que conllevan.
10. No manipule objetos eléctricos con las manos húmedas o cuando se encuentre dentro o cerca del agua.

## **PARAGRAFO 6. SANCIONES**

1. La persona que por negligencia dañe algún material, deberá pagar el costo de la reparación o reponerlo, además de que será aplicada la sanción correspondiente.
2. Se suspenderá temporalmente de hacer uso del Laboratorio al usuario que:
  - Viole cualquier punto del reglamento.
  - Altere el funcionamiento normal del equipo.
  - Haga mal uso de las instalaciones.

Cualquier situación no prevista en la presente normatividad será resuelta por las directivas de la institución de acuerdo con el manual de convivencia.

### **Art. 67. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.**

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los criterios para la prestación del servicio social estudiantil obligatorio serán definidos según la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, y acorde con el proyecto educativo institucional, se puede prestar desde el grado 9° Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades o dentro de la institución.

Este programa debe ser dirigido y asesorado por la orientadora de la institución, a quienes los estudiantes al terminar, deberán presentar un trabajo escrito con las normas INCONTEC.

### **Art. 68. SERVICIO DE ORIENTACIÓN**

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto:

1. La toma de decisiones personales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
**NIT. 824.001.698-4**

Registro DANE 120011001012

Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

2. La identificación de aptitudes e intereses.
3. La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
4. La participación en la vida académica, social y comunitaria.
5. El desarrollo de valores.
6. Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la ley 115 de 1994.
7. Cumplimiento de deberes y derechos de acuerdo a la Ley de la Infancia y la Adolescencia
8. Orientación y supervisión de los jóvenes de Horas sociales
9. Socialización con estudiantes y comunidad educativa del manual de convivencia.
10. La orientadora buscara asesorías especializadas, para conferencias con estudiantes, padres de familias y docentes.
11. la orientadora buscara ayudas especializadas para los seguimientos de casos especiales y la solución de estos cuando el caso así lo amerite (ICBF, COMISARIA DE FAMILIA, POLICIA COMUNITARIA, ETC)

**Art. 69. ÁREAS DE LA EDUCACION MEDIA TÉCNICA.**

De conformidad con el literal c. del artículo 33 de la ley 115 de 1994, además de las áreas propias, de las especialidades que se ofrezcan en la educación media técnica, serán obligatorias y fundamentales las mismas señaladas para la educación básica en un nivel más avanzado y en la proporción que defina el proyecto educativo institucional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
NIT. 824.001.698-4  
Registro DANE 120011001012  
Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

## ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025 INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA UNIÓN

El suscrito rector, **Esp. Demetrio Maurello Díaz**, de la **Institución Educativa La Unión**, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y en aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, presenta la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**. Dicha ruta establece los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Su objetivo es garantizar la protección de la convivencia escolar, así como de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, mediante una oferta de servicios ágil, integral y complementaria.

### CONSIDERANDO

1. Que se ha verificado la existencia de la normativa vigente que respalda la constitución y el funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, en especial la Ley 1620 de 2013 y los decretos reglamentarios aplicables, tales como el Decreto 1860 de 2013. Dichas disposiciones establecen el marco jurídico obligatorio en el cual se sustenta la presente resolución.
2. Se hace constar que la entidad educativa, cuyo nombre y ubicación se consignan en el encabezado y pie de página del presente documento, actúa mediante su autoridad competente el rector, **Esp. Demetrio Maurello Díaz**, quien convoca y autoriza formalmente la constitución del Comité de Convivencia Escolar.
3. La presente acta tiene por objeto formalizar la conformación del Comité de Convivencia Escolar, en estricto cumplimiento de la normativa citada, orientándose a garantizar la creación y mantenimiento de un ambiente educativo seguro, respetuoso y armónico, y a establecer los protocolos de prevención y resolución de conflictos que aseguren dicho fin.
4. Se establece que la designación o elección de los integrantes del comité se ha realizado siguiendo un procedimiento transparente y riguroso, que garantiza la representación equitativa de los diversos sectores de la comunidad educativa, incluyendo a docentes, estudiantes, padres o apoderados, y personal administrativo, con el propósito de asegurar la pluralidad y legitimidad del organismo.
5. El acta incorpora un compendio de las funciones inherentes al Comité de Convivencia Escolar, la prevención y mediación en situaciones de conflicto; la promoción de actividades que fomenten el respeto y la tolerancia; y el seguimiento, evaluación y ajuste de las medidas implementadas en materia de convivencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
NIT. 824.001.698-4  
Registro DANE 120011001012  
Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

6. Se determina que la presente resolución tendrá una vigencia definida, estableciéndose asimismo los mecanismos y periodos de revisión y actualización del comité y sus protocolos, con el fin de dar respuesta a eventuales modificaciones normativas o a nuevas necesidades institucionales que pudieren surgir.
7. Finalmente, se hace constar que el presente documento se formaliza y ratifica mediante la suscripción de las autoridades competentes y de los representantes de los diferentes sectores de la comunidad educativa, consignándose en el mismo la fecha y el lugar de emisión, lo cual confiere plena autenticidad y respaldo legal al acta.

## RESOLVE

### ARTICULO 1. FINALIDAD DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Garantizar acciones de protección integral de niños, niñas y adolescentes acordes a las rutas de atención y protocolos pertinentes.
2. Fomentar y fortalecer dinámicas que posibiliten la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la institución.
3. Promover mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, particularmente las relacionadas con acoso escolar, violencia escolar incluida el que se genera a través del uso del internet.
4. Orientar estrategias de programas de promoción relacionadas con convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa.
6. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
7. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y resolución pacífica de los conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
8. Instalar subcomités de conciliación cuando la situación disciplinaria lo amerite, el objetivo es de resolver pacíficamente los conflictos. Para tal efecto, el subcomité conciliador en cada sede estará liderado por el coordinador, titular de grupo de los estudiantes involucrados padres de familia de los estudiantes involucrados y Orientador, si existiese.
9. Evaluar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes, y los que surjan entre estos últimos.
10. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de Convivencia.

### ARTICULO 2. DEBERES

1. El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de datos personales que sean tratados en el marco de las



actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, el decreto 1377 del 2013 y demás normas aplicadas a la materia.

2. Son deberes de los miembros del comité de convivencia escolar Asistir puntualmente a todas las reuniones guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate el comité Participar activamente en las reuniones y comisiones que asigne el comité de convivencia escolar Responder administrativa o penalmente por las acusaciones del comité de convivencia escolar.
3. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa
4. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados en el comité de convivencia
5. Los demás deberes que le sean asignados por el comité de convivencia siempre que sean de su incumbencia o estén contemplados en la normatividad colombiana.

### ARTICULO 3. PROHIBICIONES

1. Revelar información sobre los temas tratados en el comité de convivencia sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité de convivencia.
4. Disociar las reuniones entre los integrantes del comité.
5. Cualquier otra prohibición que no esté contemplada en esta acta, pero sea contemplada en la normatividad colombiana.

### ARTICULO 4. INTEGRANTES

1. Teniendo en cuenta la reunión convocada por el rector de la institución a los diferentes entes que hacen parte de la misma, y teniendo en cuenta la normatividad vigente, el comité de convivencia escolar vigencia 2025 queda de la siguiente manera:

Demetrio Maurello Díaz	Rector
Marly Lorena Páez Manosalva	Coordinadora
Ana Cristina Álvarez Mora	Coordinadora
Ligia Andrea García Machado	Psicorientadora
María Gladys Rivera Orozco	Docente
Yolima Arrieta Pacheco	Docente
Yenny Zamira Uribe Flórez	Docente
Gabriel José Marquez Cabarcas	Docente
Jaider David Galván Serpa	Personero
Yamile Santiago Gómez	Rep. Padres de Familia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DEPARTAMENTO DEL CESAR  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LA UNIÓN"**  
NIT. 824.001.698-4  
Registro DANE 120011001012  
Licencia de Funcionamiento según Resolución 002930 del 18/04/2018

#### ARTICULO 5. VIGENCIA

1. La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación y su derogación será con el acta de conformación para la vigencia 2026.

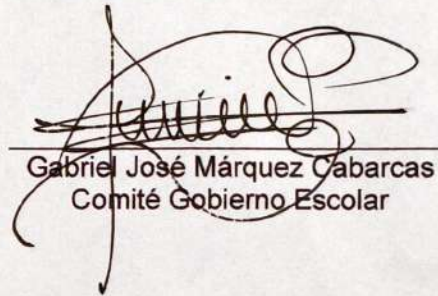
#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**A los 07 días del mes de marzo del 2025**



---

Demetrio Maurello Díaz  
Rector



---

Gabriel José Márquez Cabarcas  
Comité Gobierno Escolar